



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa9181606cc107e907108c202

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta y un minutos, del día **13 de agosto de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa Presidenta doña Onalia Bueno García** y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña Dalia Ester González Martín**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa Presidenta doña **Onalia Bueno García**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Está presente en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, la Concejal asistente y **doña Dalia González Martín**, Secretaria General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DALIA ESTER GONZALEZ MARTÍN	Sí

ORDEN DEL DÍA

Nº
Orden Expresión del asunto



V006754aa981606cc107e9071080c202

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



V006754ea9181606cc107e907108c262

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 6 de agosto de 2025, sesión ordinaria.
- Punto 2º Expte.: 10668/2025. Sentencia en favor de Dña. *****.
- Punto 3º Expte.: 15544/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 4º Expte.: 2209/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana , publicada en el B.O.P. nº 13, de 30 de enero de 2023.
- Punto 5º Expte.: 2419/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.
- Punto 6º Expte.: 2640/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a d. *****, por importe de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana , según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.
- Punto 7º Expte.: 3552/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a d. *****, por importe de de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.
- Punto 8º Expte.: 9903/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.
- Punto 9º Expte. 3436/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 , de 30 de enero de 2023
- Punto 10º Expte. 2626/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada e n el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto 11º Expte. 9402/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. *****, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto 12º Expte. 11571/2025. propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante, según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022, modificada en el BOP nº 136, de fecha 10/11/2023
- Punto 13º Expte. 9858/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicado en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto 14º Expte. 9881/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto Expte. 9891/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39

- 15º euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
Expte. 9898/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto 16º Expte. 9910/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana , según recoge la Ordenanza Municipal de convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.o.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto 17º Expte. 9911/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023
- Punto 18º Expte.: 7087/2024. Propuesta toma de conocimiento de Resoluciones Judiciales PA108/2024, en materia de Responsabilidad Patrimonial, abono indemnización.
- Punto 19º Expte.: 15631/2025.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de Suministro e Instalación de Todos los Elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario en el edificio la Fonda -T.M. Mogán; actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad turística de destino "MOGAN. MONTAÑA, MAR Y CIELO " con cargo a los fondos PRTR-NEXTGENERATION EU. (25-SUM-07)
- Punto 20º Expte.: 14605/2025.-Propuesta para la adjudicación del contrato menor de obra "CARPINTERIA- ALBERGUE DE VENEGUERA-T.M. MOGÁN a D. ***** por un importe total de 35.821,72 (incluido 7% IGIC).
- Punto 21º Expte.: 15710/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.
- Punto 22º Expte.: 6934/2025. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Acondicionamiento Peatonal Arguineguín - Patalavaca (GC500) BIS, T.M. Mogán a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.
- Punto 23º Expte.: 3353/2025 Propuesta para adjudicar el Contrato Basado Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021 2027, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L
- Punto 24º Expte.: 3696/2025 Propuesta adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (ICAVI, PIREP , TRANSFORMACIÓN DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN RESIDUOS, INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E IMPULSO DEL COMERCIO EN ZONAS TURÍSTICAS a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L
- Punto 25º Expte. 3384/2025 Propuesta adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA «IMPULSO A LA RENATURALIZACIÓN DE CIUDADES» DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD , a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L
- Punto 26º Expte.: 1392/2024 Propuesta 2ª ampliación del plazo de ejecución de la obra SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 PK 2+785 TRAMO I) CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), adjudicado a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U
- Punto 27º Expte.: 9806/2024. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación de Paseo Existente Marañuelas Anfi (Fase II - Parte 1), T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Punto 28º Expte.: 8451/2025. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato del Suministro de dos Motocicletas (tipo adventure) totalmente equipadas para el Servicio de la



V006754ea9981606cc107e907108c262

- Punto 30º Expte.: 8459/2025. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de Suministro un automóvil totalmente equipado para el servicio de la Policía Local de Mogán, a la entidad SGMAS SOFTWARE S.L.U.
- Punto 31º Expte.15470/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación, así como aprobar el gasto, el expediente y adjudicar contrato menor de Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil. a la entidad CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con NIF A35420322, CPV 45232400-6, Plazo de duración: 2 meses, Importe sin I.G.I.C:25.054.86 Importe TOTAL: 26.808.70. NO financiación UE. NO es PYME:
- Punto 32º Expte.: 15697/2025 Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025
- Punto 33º Expte: 217/2025. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 10/25): Propuesta a JGL de declaración de la Justificación de la subvención y cierre de expediente.
- Punto 34º Asuntos de urgencia.
- Punto 34.1º Expte.: 6821/2025. Propuesta para la Aprobación de la Resolución definitiva de beneficiarios de la Subvención en Concurrencia Competitiva con destino a Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica) Cv Ataulfo 2025.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 6 de agosto de 2025, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha **6 de agosto de 2025, sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 10668/2025. Sentencia en favor de Dña. ***.**

"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, VISTO el informe propuesta emitido por Don David Sánchez Moreno, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº *** , que literalmente dispone:**

<<David Sánchez Moreno, Técnico de Admón. especial de la Unidad Administrativa de RR.HH., en relación con la Sentencia de fecha 03 de octubre de 2024, recaída en el Procedimiento nº 593/2024, en materia de Derechos fundamentales, sustanciada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, tengo a bien emitir el presente INFORME-PROPIUESTA en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en fecha 09 de junio, se recibe en Recursos Humanos por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000593/2024, de fecha 03 de octubre de 2024, en cuyo Fallo literalmente dice: <<ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dña *** contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, siendo parte el Ministerio Fiscal debo condenar y condeno a Ayuntamiento demandado a abonar al actor 24.000 Euros (con descuento de lo ya abonado) más los intereses de mora.>>**

SEGUNDO.- Que, en fecha 08 de mayo de 2025, con nº rollo 0000098/25 y nº resolución 000647/2025 dimanante del procedimiento origen nº 0000593/2024, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria, falla con el siguiente tenor literal: <<DESESTIMAR el recurso de suplicación interpuesto por el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por Dña. ***** contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de octubre de 2024, dictada en autos nº 593/2024, que se confirma en su integridad.>>

Seguidamente, en fecha 04 de junio de 2025 el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria declara la firmeza de la citada sentencia.

TERCERO.- Que, llegados a este punto, y al guardar estrecha relación con el asunto objeto del presente informe, resulta conveniente recalcar que, con fecha 11 de octubre de 2023, en el cauce del Expediente Administrativo del Servicio de Recursos Humanos nº 12346/2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación (CSV) nº ***en concepto de gratificación por jubilación a favor de Dña. *****.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales

II.- Que, por Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2023, (Expte nº 12346/2023), se acuerda el abono de 3.118,10 brutos en concepto de gratificación por jubilación a Dña. *****, y considerando el Fallo de la Sentencia especificado en antecedentes de hecho **Primero**, se procede al descuento de la cantidad ya abonada, deduciendo de los 24.000 el importe de 3.118,10 ya liquidados, resultando a ingresar a la parte actora la cantidad total de 20.881,90 brutos, más el interés de mora establecido en la ley.

III.- Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con referencia de documento nº: 2025.2.0009215.000 de fecha 20 de junio, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2025, en las aplicaciones presupuestarias 920/16100 denominada Admón. General - prestaciones sociales, y en la 920/35200 denominada Admón. General - Intereses de Demora.

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.

IV.- Que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria de tres de octubre de 2024, con nº Procedimiento 0000593/2024, a favor de Dña. *****, con el siguiente tenor literal: <<ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dña. ***** contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, siendo parte el Ministerio Fiscal debo condenar y condeno a Ayuntamiento demandado a abonar al actor 24.000 Euros (con descuento de lo ya abonado) más los intereses de mora.>>

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria de ocho de mayo de 2025, con nº rollo 0000098/25 y nº resolución 000647/2025, dimanante del procedimiento origen nº 0000593/2024 a favor de Dña. *****, falla con el siguiente tenor literal: <<DESESTIMAR el recurso de suplicación interpuesto por el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por Dña. ***** contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de octubre de 2024, dictada en autos nº 593/2024, que se confirma en su integridad.>> Seguidamente, en fecha 04 de junio de 2025 el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria declara la firmeza de la citada sentencia.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. ***** por importe de 20.881,90 (con descuento de lo ya abonado) en concepto de compensación económica por jubilación



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa9181606cc107e907108c22z

anticipada, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.192,64 , resultando un total de 18.689,26 netos; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920/16100, y 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y concepto: 3500 0000 65 059324.

CUARTO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. *****, por importe de 1.186,26 , correspondiente al 3,25% de interés por mora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia de tres de octubre de 2024, del Juzgado De lo Social Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento: 0000593/2024, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 y concepto: 3500/0000/65/0593/24.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.>>

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 5 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria de tres de octubre de 2024, con nº Procedimiento 0000593/2024, a favor de Dña. *****, con el siguiente tenor literal: <<ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dña ***** contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, siendo parte el Ministerio Fiscal debo condenar y condeno a Ayuntamiento demandado a abonar al actor 24.000 Euros (con descuento de lo ya abonado) más los intereses de mora.>>

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria de ocho de mayo de 2025, con nº rollo 0000098/25 y nº resolución 000647/2025, dimanante del procedimiento origen nº 0000593/2024 a favor de Dña. *****, falla con el siguiente tenor literal: <<DESESTIMAR el recurso de suplicación interpuesto por el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por Dña. ***** contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de octubre de 2024, dictada en autos nº 593/2024, que se confirma en su integridad.>> Seguidamente, en fecha 04 de junio de 2025 el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria declara la firmeza de la citada sentencia.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. ***** por importe de 20.881,90 (con descuento de lo ya abonado) en concepto de compensación económica por jubilación anticipada, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.192,64 , resultando un total de 18.689,26 netos; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920/16100, y 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y concepto: 3500 0000 65 059324.

CUARTO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. *****, por importe de 1.186,26 , correspondiente al 3,25% de interés por mora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia de tres de octubre de 2024, del Juzgado De lo Social Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento: 0000593/2024, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 y concepto: 3500/0000/65/0593/24.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 15544/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/07/2025, con CSV P006754aa9251915a7607e92eb070c2eU, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250001881	999420136293 0000N25AGN000001941	6.865,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Sum. eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Mar 25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001882	83007622872 0000N25AGN000001944	111,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 20/03 al 23/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001883	86170250879 0000N25AGN000001958	179,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 02/03 al 11/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001884	83007701745 0000N25AGN000001945	464,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 23/02 al 22/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001885	999420137170 0000N25AGN000001946	218,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán	ALUMBRADO	20250000031F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				(03/05/2024 al 02/05/2025). Mar 25		
20250001887	86170250976 0000N25AGN000001952	23.339,12	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 18/02 al 20/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001888	86165887238 0000N25AGN000001950	2.414,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 03/02 al 02/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001889	999420144927 0000N25AGN000001942	49.312,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 01/08/24 al 31/03/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002058	Emit-1010	1.605,00	CATERING YANOMA, S.L.	SERVICIO DE CATERING PARA 100 PERSONAS (Ó 110) DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA Nº DE EXPEDIENTE 6593/2025 Nº DE DECRETO 2025/2144. 10/05/25.	MENOR FAMILIA	Y 20250000031F
20250002353	FVTA350350N250196	6.094,47	ImesAPI S.A.	Expte. 1882/2025. Sum. e instalación celda de línea centro transformación 1211 Pino Seco. 3meses. 03/06/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002363	3000020	1.444,50	NEC ACTIVE S.L.	Expte. 4314/2025. Dec 2025/1274. Obra. instalación vallas voleibol en Pabellon IES Arguineguin. 3 meses. 04/06/25	DEPORTES	20250000031F
20250002430	03725	14.338,00	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	Exp.2485/2025. Dec.2025/681. Alquiler pantallas led y sistemas sonido, Carnaval Costa Mogan 2025.	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				(16feb-03Marzo).		
20250002455	VA-HF2513557	228,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94 X 2= 188.00 COMIDA= 10 X2 DIASX2PAXES=40.00, PENE NATE SUAREZ, EXPEDITO DAVID, 06/06/2025, 08/06/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250002457	VA-HF2513698	248,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X 2NOCHES= 188.00 COMIDA= 10X2 DIASX3PAXES=60.00, GEGORIO GOMEZ DE ANGEL, 06/06/2025, 08/06/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250002458	VA-HF2513702	248,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X 2NOCHES= 188.00 COMIDA= 10X2 DIASX3PAXES=60.00, GLBERTO CLEMENTE HERNANDEZ, 06/06/2025, 08/06/202	FESTEJOS	20250000031F
20250002459	VA-HF2513693	238,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X1NOCH ES+ 84X 1NOCHE= 178.00 COMIDA= 10 X2DIASX 3PAXES=60.00, ELENA GOMEZ MESA, 06/06/2025, 08/06/20	FESTEJOS	20250000031F
20250002460	VA-HF2513694	228,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X 2PAXES= 188.00 COMIDA= 10 X2DIASX 2PAXES=40.00, JUAN ANTONIO HERNANDEZ AFONSO, 06/06/2025, 08/0	FESTEJOS	20250000031F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				6/2		
20250002480	VA-HF2513720	137,18	INVERSIONES GESTIONES TURÍSTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y Romería Fiestas de San Antonio el Chico Alojamiento = 35.72X 3PAXES= 107.18 COMIDA= 10 X3 PAXES=30.00.PEREZ PADRON, CARLOS LUIS,07/06/2025,08/06/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250002485	Emit-30	200,00	ASOCIACIÓN PARRANDA AMIGOS ISLEÑOS (APARMI)	Expte. 8998/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos actuación parranda aprami el 7 de junio.	FESTEJOS	20250000031F
20250002491	2500085	507,97	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 8649/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Suministro de plotter para difusión de actividades y trofeos para torneos varios.	FESTEJOS	20250000031F
20250002505	CBK25009857517	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002507	CBK25009771483	885,91	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002508	CBK25009771463	140,81	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002509	CBK25009771484	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002510	CBK25009771462	4.754,37	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002513	CBK25009857516	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002514	CBK25009771466	465,88	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021.	Ayuntamiento de	20250000030F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				PRESENTACION RECIBOS	Mogán	
20250002515	CBK25009771465	254,66	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002546	2540870981	43.535,52	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. EXPTE.: 5185/2024 "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN" Periodo MAYO 2025. Lectura actual: 4.653.256 m ³	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250002548	CBK25009909904	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002549	CBK25009909903	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002550	CBK25009909902	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS.	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002558	Emit-202414	200,00	ASOCIACION CULTURAL PARRANDA CHANOS LOS	ACTUACION PARRANDA LOS CHANOS EN LA ROMERIA EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO EL 07 DE JUNIO DEL 2025 - N° EXPEDIENTE 10029/2025 CONCEJALIA DE FESTEJOS	FESTEJOS	20250000031F
20250002563	CBK25009962603	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002564	CBK25009962602	119,84	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002565	CBK25009962610	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002566	CBK25009962605	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002579	CBK25010009440	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002580	CBK25010009439	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002581	CBK25010009456	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002582	CBK25010009438	41,44	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002587	Emit-296	4.494,00	GARCÍA REINALDO JIMÉZ,	Serv. artísticos grupo musical Armonía Show. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 (12/06/25)	FESTEJOS	20250000031F
20250002602	2025017620250176	17.934,00	PISCINAS ISLAS CANARIAS S.L	Expte. 2479/2025 - JGL08/0425. OBR Impermeabilización canal Munich - Piscina Municipal de Mogán (CEyS n.º 05/2025). 2 meses. 17/06/25	OBRAS PUBLICAS	20250000031F
20250002604	CBK25010103699	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002605	CBK25010103698	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002619	CBK25010159759	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002639	-2387666-04104040916	120,57	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.6284/2024. Dec.2024/2128 Suministro adquisición productos varios, bebida y menaje eventos (refrescos, golosinas, servilletas...) 05.06.24.	Ayuntamiento de Mogán	20250000031F
20250002673	Emit-90211	800,00	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	Baile de Taifas - Baile de taifas Romería San Antonio. 07/06/25	FESTEJOS	20250000031F
20250002730	35019-2025-06-5-N	490,32	CRUZ ESPAÑOLA ROJA,	Servici. sanitarios ambulancia svb y embarcación nivel c. celebración Noche de San Juan 2025. 23/06 al 24/06/25	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002737	25006	720,00	DENIZ ALBERTO GUERRA,	ACTUACION FIESTAS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PAUDA. 06/06/25	FESTEJOS	20250000031F
20250002785	CBK25010803379	12,84	CAIXABANK, S.A.	DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002889	23/A544	307,08	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Junio. ISP	Ayuntamiento de Mogán	20250000033F
20250002911	2025P0001133	813,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Expte. 963/2025. Dec.2025/275. serv. difusión eventos mensuales de mayor interes municipal periodico edición impresa. 04/06/25	GABINETE DE PRENSA	20250000031F
20250002937	F202522	4.793,60	DAVID OJEDA RAMIREZ,	Expte. 4682/2025. Dec.2025/1583. SUM con INST alumbrado fotovoltaico en Cruz de Mogan. 2 meses. 08/07/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002939	Rect-EMIT 20	802,50	EQUIPATEL INSULAR SL	Expte. 15653/2024. Decreto nº 2024/5694. SUM alquiler cocina VII Feria del atún y del mar de Mogán. 23/11/24	PESCA	20250000031F
20250002944	025.053	2.289,80	B&M ESTUDIO DE DISEÑO PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	Servicio Modificado técnico para instalación Fotovoltaica para Autoconsumo con Compensación en Oficinas Municipales de Arguineguín CPV del contrato: Servicio de redacción de Modificado de proyecto. 06/07/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002956	TT/2025-1241	7.422,59	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	Expte n.º 2742-2022 - 2ª prorroga SER Mantenimiento y control saneamiento (OCT '24 - SEP '25). 07/05/2025 al 26/06/2025.	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250002999	mog2593	856,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Expte. 11593/2025. Actuación Parranda La Polvajera en el baile de taifa de las fiestas del Carmen el 12-07-25	FESTEJOS	20250000031F
20250003050	02533251FO000012	10.538,71	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024 Servicio control calidad agua consumo humano 01/10/2024 al 30/09/25. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003051	02533251FO000011	7.351,94	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024 Servicio control calidad agua consumo humano 01/10/2024 al 30/09/25. Mar 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003053	02533251FO000013	5.894,44	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024 Servicio control calidad agua consumo humano 01/10/2024 al 30/09/25. May 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003097	-2387666-04104097395	851,05	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.11937/2024. dec 2024/446sum.adquisición productos varios, bebidas y menaje eventos celebrar (agosto a diciembre/24) 27/12/24	FESTEJOS	20250000031F
20250003114	SU9104104044273	587,30	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 06/06/25	CULTURA	20250000031F
20250003174	A2025091	13.127,62	JOSE J. MARRERO GARCIA	Expte. 5372/2025. Dec.2025/1744. Rejas de protección en ventanas del IES Arguineguín. (4 semanas). 02/07/25	OBRAS PUBLICAS	20250000031F
20250003181	FR20250774	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020 Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025). Jul 25	PATRIMONIO	20250000031F
20250003192	Fra N°24	15.975,10	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	Serv. reparación bomba Zeda existente en EBAR carretera Amadores. 2 meses	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003204	Segundo trimestre	169.370,03	CONSORCIO EMERGENCIAS, GRAN CANARIA	DE DE Convenio Emergencias, Consorcio segundo trimestre 2025	POLICIA LOCAL	20250000032F
20250003242	1000048	1.519,40	JUAN MACIAS GIL S.L	Servicios extracciones y limpieza baños químicos. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 06/06 al 16/06/25	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003247	GC101	741,60	TORRES 1972 S.L.	Expte nº 7637/2025. SER transporte alumnado a Juzgado de menores nº 1 de LPGC. 14/05, 21/05 y 28/05/25	EDUCACION	20250000031F
20250003255	2025003	300,00	A.F. DESCAMISADAS LAS	Actuación musical en la Romería en honor a San Antonio el 7 de junio 2025	FESTEJOS	20250000031F
20250003256	31	1.605,00	ENRALE PRODUCCIONES CANARIAS, S.L.	serv. artisticos Grupo Bakano.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 13/07/25.	FESTEJOS	20250000031F
20250003259	A024537	189,39	GALERIAS RICHARD S.L	Servicio de enmarcado de mapa decorativo para oficinas municipales" 04/07/25	REGIMEN INTERIOR	20250000031F
20250003260	23/A622	25.300,00	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte nº 9957/2024 - SUM sistema integral de contabilidad, patrimonio y RRHH (Cap. VI) (Nov?24-Oct?28). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F
20250003262	mog2526	1.926,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Actuación del espectáculo infantil el baile de disfraces el 30/7/25 en Playa de Mogán	FESTEJOS	20250000031F
20250003268	2025-068	3.263,50	GUERRA LANTIGUA, PLACIDO	Serv. animación cañón espuma Argui. e hinchables ludoparques 13/07 y 31/07.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 13/07/ al 31/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003269	8	1.725,50	CHESSFORUDE S.L-OLIMPIA CHESS ACADEMIA	Suministro adquisición lotes de juegos de ajedrez para los centros escolares. 03/07/25	EDUCACION	20250000031F
20250003275	25013	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Julio de 2025 - Expedt: 17-GSP-01. Jul 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	20250000031F
20250003276	25014	92.268,52	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, durante el mes de Julio de 2025 - Expedt17-GSP-01 (522/2021) - Contrato	RECOGIDA DE RESIDUOS	20250000031F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				Modificado 1/2025		
20250003277	Emitidas41	4.984,41	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías) mes de julio de 2025.	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000031F
20250003279	1522	196,46	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022 Prórroga servicio asesoramiento jurídico protección datos DPD (Marz ?25- Feb-26). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F
20250003282	FAC29722	2.728,63	PISCINAS ZURITA SLU	Adquisición productos químicos tratamiento de agua para piscinas municipales. Jul 25	DEPORTES	20250000031F
20250003289	Z25/250198	120,37	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 162/2025.Dec 2025/226.. sum. materiales ferretería mantenimiento instalaciones deportivas. Enero-nov/25. Jul 25	DEPORTES	20250000031F
20250003290	Z25/250199	852,98	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 4003/2025. dec 2025/1146. Sum diverso material no recurrente, repar. ,manten. y conser.infraest.zona Puerto Mogan. 9. Jul 25	COMPRAS	20250000031F
20250003291	2501279	3.296,97	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Expte. Suministro material (11/01/2025 al 10/01/2026). 31/07/25	COMPRAS	20250000031F
20250003298	Emit-2025051	3.959,00	ESPECTÁCULOS STAR MUSIC S.L.	Serv.artísticos orquesta Star Music.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 19 y 25 julio. 25/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003299	Emit-1	376,64	GALVAN MONZON, LUCIANO	Sumi. tartas eventos.Fiestas en honor	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 16 al 18/07. 01/08/25		
20250003300	SU9104104059059	75,47	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 01/08/25	CULTURA	20250000031F
20250003301	SU9104104058254	91,09	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 29/07/25	CULTURA	20250000031F
20250003302	SU9104104057284	51,61	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 25/07/25	CULTURA	20250000031F
20250003303	Emit-2	376,64	GALVAN LUCIANO MONZON,	Sumi. tartas eventos.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 16 al 18/07. 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003307	Emit-29	511,30	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 6330/2025. Dec.2025/1892. Sum. productos farmaceuticos emergencia social (9 meses)	SERVICIOS SOCIALES	20250000031F
20250003308	A01	670,00	ASOCIACIÓN PARRANDA ARRANCADILLA LA	Servicios artisticos Parranda la Arrancadilla, celebración dia de Canarias 2025. 31/05/25	CULTURA	20250000031F
20250003312	mog25104	4.815,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Espectáculo Amor Eterno en las fiestas del Carmen en Playa de Mogán. 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003313	mog25105	588,50	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Servicios sonido e iluminación espectáculo Amor eterno.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 01/08	FESTEJOS	20250000031F
20250003315	Emit19	1.498,00	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Serv..coordinación y dinamización act.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.)14,19,29 y 31/07. 03/08/25	FESTEJOS	20250000031F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003316	Emit- 52	9.844,00	SABROSA MUSIC S.LU	Serv. arti. tributando a Juan Luis Guerra.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 1 agosto (playa). 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003317	35019-2025-08-2-N	4.553,11	CRUZ ESPAÑOLA ROJA,	Servicios sanitarios romería y procesiones. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 12,13,20/07 y 03/08. 12/07 al 13/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003318	35019-2025-08-3-N	1.560,60	CRUZ ESPAÑOLA ROJA,	Servicios sanitarios romería y procesiones. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 12,13,20/07 y 03/08. 20/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003326	TAB125100000211	1.576,04	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	CONSUMO AGUA JUNIO CONTADOR 40250 LCT INI: 444149 LECT FIN: 446041 - EXENTA DE IGIC ART. 52 DE LA LEY 4/2012 DE 25 DE JUNIO EXP: 420/2025 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA DE VENEGUERA. Jun 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003329	Emit-74	5.750,00	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	Procesiones Virgen del Carmen, arguineguin y playa de mogán 2025 - Referencia expediente 12270/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250003330	E082025	25.377,72	ARTEKNO EVENTOS S.L.	SERVICIOS PARA para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las actividades programadas época estival de verano. EXP 10967-2025. 18/07 al 19/07/25	DEPORTES	20250000031F
20250003331	350091	472,00	HEREDIA OLMOS, MARIA SOLEDAD	Expte nº 9043/2025 - Contrato menor para la contratación de profesional para la realización de jornadas	IGUALDAD DE GENERO	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado (05/06/2025 - Horario de mañana y tarde) 05/06/25		
20250003338	E25-7	438,70	ZAPPITO ANIMACIONES GESTION EVENTOS S.L.	Espectáculo del Payaso Kikiriki más sonido e iluminación en Playa de Mogán el 29 de julio de 2025.	FESTEJOS	20250000031F
20250003339	Emit-796	6.278,16	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279-2023 Servicio recogida y gestión fangos y cribados EDAR Puerto Rico y EDAR Bco. Andrés (07/08/24-06/08/25). Jul 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003341	Rect-4	4.306,75	CENTRO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS MARINAS	Expte. 7056/2024. Dec.2024/6738. serv. trabajos profesionales, educación y formación en Economía Azul. 06/02 al 12/02/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	20250000031F
20250003342	2025025093	2.033,00	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Servicios artísticos diversos DJS. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.). 26/07 al 02/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003343	250015	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.	Expte. 11552/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario del Ayuntamiento de Mogán (del 01 al 31 Julio de 2025). Jul 25	SANIDAD	20250000031F
20250003344	Emit-305	11.235,00	GARCÍA REINALDO JIMÉZ,	Serv. art. Orquesta Armonia Shcw.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 15 y 19 jul y 02/08.	FESTEJOS	20250000031F
20250003347	1000001	11.265,00	EMERGENCIES AFRICANAS COAST S.LU	Serv-preventivos transporte sanitario.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) entre 11/07 a 02/08/25.	FESTEJOS	20250000031F
20250003348	2025TS36	4.919,86	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Servicios vigilancia y seguridad actividades .Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.). 11/07 al 02/08/25	FESTEJOS	20250000031F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003349	183425071609	802,68	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 14795/2024. Dec.14795/2024. serv. vigilancia discontinua (sistema control y seguritas- parking Mogan. (8 meses)25. Jul 25	OBRAS PUBLICAS	20250000031F
20250003351	2025-7	2.467,69	MARTIN OLGA GOMEZ,	Expte. 2084/2024 Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025 (Hasta 31/12/2025). Jul 25	IGUALDAD DE GENERO	20250000031F
20250003352	35019-2025-08-4-N	1.560,60	CRUZ ESPAÑOLA ROJA,	Servicios sanitarios romería y procesiones. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogán,)12,13,20/07 y 03/08.	FESTEJOS	20250000031F
20250003358	16925	443,02	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Suministro materiales y productos higiene y desinfección instalaciones deportivas (5 meses). 31/07/25	DEPORTES	20250000031F
20250003365	2025-1761467	11.877,00	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Por servicios artísticos contratados de los músicos Paco Guedes, orquesta La Mekánica by Tamarindos y Apolo en las fiestas del Carmen los días 13, 18 y 26 de julio y 1 de agosto de 2025. Proyecto fiestas populares Virgen del Carmen Arguineguín y Playa	FESTEJOS	20250000031F
20250003367	Emit-851	5.350,00	DAMASI S.C.P.	Realización y desarrollo actividad denominada Gran Canaria Family JUMPING RACE-2025. 02/08/25	DEPORTES	20250000031F
20250003368	202501	14.937,20	MATRIX CANARIAS S.L	Alquiler trailer-escenario portátil actos Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025.	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003369	Emit-245	1.184,50	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	1/18 MOGAN-ARGUINEGUIN Y RGSO (11/07/2025) - Escuela Deportiva De Verano. 01/07 al 25/07/25	DEPORTES	20250000031F
20250003373	Emit-3108	9.080,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA - uds=Cuba de agua. Jul 25	Ayuntamiento de Mogán	20250000031F
	Total.-	929.127,42				

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9981606cc107e907108c262

- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Correspondrá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250001881	999420136293 0000N25AGN000001941	6.865,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Sum. eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Mar 25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001882	83007622872 0000N25AGN000001944	111,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 20/03 al 23/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001883	86170250879 0000N25AGN000001958	179,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 02/03 al 11/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001884	83007701745 0000N25AGN000001945	464,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 23/02 al 22/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001885	999420137170 0000N25AGN000001946	218,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Mar 25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001887	86170250976 0000N25AGN000001952	23.339,12	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 18/02 al 20/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001888	86165887238 0000N25AGN000001950	2.414,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 03/02 al 02/04/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250001889	999420144927 0000N25AGN000001942	49.312,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 01/08/24 al 31/03/25	ALUMBRADO	20250000031F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002058	Emit-1010	1.605,00	CATERING YANIOMA, S.L.	SERVICIO DE CATERING PARA 100 PERSONAS (Ó 110) DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA N° DE EXPEDIENTE 6593/2025 N° DE DECRETO 2025/2144. 10/05/25.	MENOR FAMILIA	Y 20250000031F
20250002353	FVTA350350N250196	6.094,47	ImesAPI S.A.	Expte. 1882/2025. Sum. e instalación celda de linea centro transformación 1211 Pino Seco. 3meses. 03/06/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002363	3000020	1.444,50	NEC ACTIVE S.L.	Expte. 4314/2025. Dec 2025/1274. Obra. instalación vallas voleibol en Pabellon IES Arguineguin. 3 meses. 04/06/25	DEPORTES	20250000031F
20250002430	03725	14.338,00	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	Exp.2485/2025. Dec.2025/681. Alquiler pantallas led y sistemas sonido, Carnaval Costa Mogan 2025. (16feb-03Marzo).	FESTEJOS	20250000031F
20250002455	VA-HF2513557	228,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeriaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94 X 2= 188.00 COMIDA= 10 X2 DIASX2PAXES=40.00, PENAME SUAREZ, EXPEDITO DAVID, 06/06/2025, 08/06/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250002457	VA-HF2513698	248,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeriaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X 2NOCHES= 188.00 COMIDA= 10X2 DIASX3PAXES=60.00, GERORIO GOMEZ DE ANGEL, 06/06/2025, 08/06/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250002458	VA-HF2513702	248,00	INVERSIONES GESTIONES	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
			TURISTICAS S.A.	y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X 2NOCHES= 188.00 COMIDA= 10X2 DIASX3PAXES=60.00, GILBERTO CLEMENTE HERNANDEZ,06/06/2025 ,08/06/202		
20250002459	VA-HF2513693	238,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X1NOCHES+ 84X 1NOCHE= 178.00 COMIDA= 10 X2DIASX 3PAXES=60.00,ELENA GOMEZ MESA,06/06/2025,08/06/20	FESTEJOS	20250000031F
20250002460	VA-HF2513694	228,00	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento=94X 2PAXES= 188.00 COMIDA= 10 X2DIASX 2PAXES=40.00,JUAN ANTONIO HERNANDEZ AFONSO,06/06/2025,08/06/20	FESTEJOS	20250000031F
20250002480	VA-HF2513720	137,18	INVERSIONES GESTIONES TURISTICAS S.A.	Y Expte. 9350/2025. Servicios de alojamientos y comidas grupo participantes en Memorial y RomeríaFiestas de San Antonio el Chico Alojamiento = 35.72X 3PAXES= 107.18 COMIDA= 10 X3 PAXES=30.00,PEREZ PADRON, CARLOS LUIS,07/06/2025,08/06/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250002485	Emit-30	200,00	ASOCIACIÓN PARRANDA AMIGOS ISLEÑOS (APARMI)	Expte. 8998/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Servicios artísticos actuación parranda aprami el 7 de junio.	FESTEJOS	20250000031F
20250002491	2500085	507,97	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 8649/2025. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 Suministro de plotter para difusión de actividades y trofeos para torneos varios.	FESTEJOS	20250000031F
20250002505	CBK25009857517	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002507	CBK25009771483	885,91	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002508	CBK25009771463	140,81	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002509	CBK25009771484	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002510	CBK25009771462	4.754,37	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002513	CBK25009857516	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002514	CBK25009771466	465,88	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002515	CBK25009771465	254,66	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002546	2540870981	43.535,52	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. EXpte.: 5185/2024 "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN" Periodo MAYO 2025. Lectura actual: 4.653.256 m3	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250002548	CBK25009909904	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002549	CBK25009909903	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002550	CBK25009909902	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS.	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002558	Emit-202414	200,00	ASOCIACION CULTURAL PARRANDA CHANOS LOS	ACTUACION PARRANDA LOS CHANOS EN LA ROMERIA EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO EL 07 DE JUNIO DEL 2025 - N° EXPEDIENTE 10029/2025 CONCEJALIA DE FESTEJOS	FESTEJOS	20250000031F
20250002563	CBK25009962603	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002564	CBK25009962602	119,84	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002565	CBK25009962610	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002566	CBK25009962605	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002579	CBK25010009440	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002580	CBK25010009439	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002581	CBK25010009456	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002582	CBK25010009438	41,44	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002587	Emit-296	4.494,00	GARCÍA REINALDO JIMÉZ,	Serv. artisticos grupo musical Armonia Show. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025 (12/06/25)	FESTEJOS	20250000031F
20250002602	2025017620250176	17.934,00	PISCINAS CANARIAS S.L ISLAS	Expte. 2479/2025 - JGL08/0425. OBR Impermeabilización canal Munich - Piscina Municipal de Mogán (CEyS n.º 05/2025). 2 meses. 17/06/25	OBRAS PUBLICAS	20250000031F
20250002604	CBK25010103699	4,28	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002605	CBK25010103698	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002619	CBK25010159759	8,56	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002639	-2387666-04104040916	120,57	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.6284/2024. Dec.2024/2128 Suministro adquisición productos varios, bebida y menaje eventos (refrescos, golosinas, servilletas...) 05.06.24.	Ayuntamiento de Mogán	20250000031F
20250002673	Emit-90211	800,00	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	Baile de Taifas - Baile de taifas Romería San Antonio. 07/06/25	FESTEJOS	20250000031F
20250002730	35019-2025-06-5-N	490,32	CRUZ ESPAÑOLA ROJA,	Servici. sanitarios ambulancia svb y embarcación nivel c. celebración Noche de San Juan 2025. 23/06 al 24/06/25	FESTEJOS	20250000031F
20250002737	25006	720,00	DENIZ ALBERTO GUERRA,	ACTUACION FIESTAS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PAUDA. 06/06/25	FESTEJOS	20250000031F
20250002785	CBK25010803379	12,84	CAIXABANK, S.A.	DEVOLUCION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán	20250000030F
20250002889	23/A544	307,08	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Junio. ISP	Ayuntamiento de Mogán	20250000033F
20250002911	2025P0001133	813,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Expte. 963/2025. Dec.2025/275. serv. difusión eventos mensuales de mayor interes municipal periodico edición impresa. 04/06/25	GABINETE DE PRENSA	20250000031F
20250002937	F202522	4.793,60	DAVID OJEDA RAMIREZ,	Expte. 4682/2025. Dec.2025/1583. SUM con INST alumbrado fotovoltaico en Cruz de Mogán. 2 meses. 08/07/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002939	Rect-EMIT 20	802,50	EQUIPATEL INSULAR SL	Expte. 15653/2024. Decreto nº 2024/5694. SUM alquiler cocina VII	PESCA	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				Feria del atún y del mar de Mogán. 23/11/24		
20250002944	025.053	2.289,80	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	Servicio redacción Modificado proyecto técnico para Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo con Compensación en Oficinas Municipales de Arguineguin CPV del contrato: Servicio de redacción de Modificado de proyecto. 06/07/25	ALUMBRADO	20250000031F
20250002956	TT/2025-1241	7.422,59	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	Expte. n.º 2742-2022 - 2ª prorroga SER Mantenimiento y control saneamiento (OCT '24 - SEP '25). 07/05/2025 al 26/06/2025.	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250002999	mog2593	856,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Expte. 11593/2025. Actuación Parranda La Polvajera en el baile de taifa de las fiestas del Carmen el 12-07-25	FESTEJOS	20250000031F
20250003050	02533251FO000012	10.538,71	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024 Servicio control calidad agua consumo humano 01/10/2024 al 30/09/25. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003051	02533251FO000011	7.351,94	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024 Servicio control calidad agua consumo humano 01/10/2024 al 30/09/25. Mar 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003053	02533251FO000013	5.894,44	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024 Servicio control calidad agua consumo humano 01/10/2024 al 30/09/25. May 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003097	-2387666-04104097395	851,05	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.11937/2024. dec 2024/446sum.adquisición productos varios. bebidas y menaje eventos celebrar (agosto a diciembre/24) 27/12/24	FESTEJOS	20250000031F
20250003114	SU9104104044273	587,30	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 06/06/25	CULTURA	20250000031F
20250003174	A2025091	13.127,62	JOSE J. MARRERO GARCIA	Expte. 5372/2025. Dec.2025/1744. Rejas de protección en ventanas del IES Arguineguin. (4 semanas). 02/07/25	OBRAS PÚBLICAS	20250000031F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003181	FR20250774	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020 Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025). Jul 25	PATRIMONIO	20250000031F
20250003192	Fra N°24	15.975,10	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	Serv. reparación bomba Zeda existente en EBAR carretera Amadores. 2 meses	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003204	Segundo trimestre	169.370,03	CONSORCIO EMERGENCIAS, GRAN CANARIA	DE DE Convenio Consorcio Emergencias, segundo trimestre 2025	POLICIA LOCAL	20250000032F
20250003242	1000048	1.519,40	JUAN MACIAS GIL S.L	Servicios extracciones y limpieza baños químicos. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 06/06 al 16/06/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003247	GC101	741,60	TORRES 1972 S.L.	Expte nº 7637/2025. SER transporte alumbrado a Juzgado de menores nº 1 de LPGC. 14/05, 21/05 y 28/05/25	EDUCACION	20250000031F
20250003255	2025003	300,00	A.F. DESCAMISADAS LAS	Actuación musical en la Romería en honor a San Antonio el 7 de junio 2025	FESTEJOS	20250000031F
20250003256	31	1.605,00	ENRALE PRODUCCIONES CANARIAS, S.L.	serv. artísticos Grupo Bakano.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan) 13/07/25.	FESTEJOS	20250000031F
20250003259	A024537	189,39	GALERIAS RICHARD S.L	Servicio de enmarcado de mapa decorativo para oficinas municipales" 04/07/25	REGIMEN INTERIOR	20250000031F
20250003260	23/A622	25.300,00	SPAI ASTIGITAS, S.L. INNOVA	Expte nº 9957/2024 - SUM sistema integral de contabilidad, patrimonio y RRHH (Cap. VI) (Nov'24-Oct'28). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F
20250003262	mog2526	1.926,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Actuación del espectáculo infantil el baile de disfraces el 30/7/25 en	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				Playa de Mogán		
20250003268	2025-068	3.263,50	GUERRA LANTIGUA, PLACIDO	Serv. animación cañón espuma Argui. e hinchables ludoparques 13/07 y 31/07. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 13/07/25 al 31/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003269	8	1.725,50	CHESSFORUDE S.L.-OLIMPIA CHESS ACADEMIA	Suministro adquisición lotes de juegos de ajedrez para los centros escolares. 03/07/25	EDUCACION	20250000031F
20250003275	25013	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Julio de 2025 - Expdte: 17-GSP-01. Jul 25	RECOGIDA DE RESIDUOS	20250000031F
20250003276	25014	92.268,52	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, durante el mes de Julio de 2025 - Expdte 17-GSP-01 (522/2021) - Contrato Modificado 1/2025	RECOGIDA DE RESIDUOS	20250000031F
20250003277	Emitidas41	4.984,41	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías) mes de julio de 2025.	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000031F
20250003279	1522	196,46	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022 Prórroga servicio asesoramiento jurídico protección datos DPD (Marz 225- Feb-26). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F
20250003282	FAC29722	2.728,63	PISCINAS ZURITA SLU	Adquisición productos químicos tratamiento de agua piscinas municipales. Jul 25	DEPORTES	20250000031F
20250003289	Z25/250198	120,37	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 162/2025.Dec 2025/226. sum. materiales ferretería mantenimiento instalaciones deportivas. Enero-nov/25. Jul 25	DEPORTES	20250000031F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003290	Z25/250199	852,98	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 4003/2025. dec.2025/1146. Sum diverso material no recurrente, repar., manten. y conser.infraest.zona Puerto Mogan. 9 Jul 25	COMPRAS	20250000031F
20250003291	2501279	3.296,97	FERRETERIA ARANA Y QUEVEDO,S.L	Expte. 740/2024 Suministro diverso material ferretería (11/01/2025 al 10/01/2026). 31/07/25	COMPRAS	20250000031F
20250003298	Emit-2025051	3.959,00	ESPECTÁCULOS STAR MUSIC S.L.	Serv.artísticos orquesta Star Music.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 19 y 25 julio. 25/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003299	Emit-1	376,64	GALVAN MONZON, LUCIANO	Sumi. tartas eventos.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 16 al 18/07. 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003300	SU9104104059059	75,47	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 01/08/25	CULTURA	20250000031F
20250003301	SU9104104058254	91,09	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 29/07/25	CULTURA	20250000031F
20250003302	SU9104104057284	51,61	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 25/07/25	CULTURA	20250000031F
20250003303	Emit-2	376,64	GALVAN MONZON, LUCIANO	Sumi. tartas eventos.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 16 al	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				18/07. 01/08/25		
20250003307	Emit-29	511,30	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 6330/2025. Dec.2025/1892 Sum. productos farmaceuticos emergencia social (9 meses)	SERVICIOS SOCIALES	20250000031F
20250003308	A01	670,00	ASOCIACIÓN PARRANDA ARRANCADILLA LA	Servicios artísticos Parranda la Arrancadilla, celebración dia de Canarias 2025. 31/05/25	CULTURA	20250000031F
20250003312	mog25104	4.815,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Espectáculo Amor Eterno en las fiestas del Carmen en Playa de Mogán. 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003313	mog25105	588,50	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Servicios sonido e iluminación espectáculo Amor eterno.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003315	Emit19	1.498,00	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Serv..coordinación y dinamización act.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.)14,19,29 y 31/07. 03/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003316	Emit- 52	9.844,00	SABROSA S.LU MUSIC	Serv. arti. tributando a Juan Luis Guerra.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 1 agosto (playa). 01/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003317	35019-2025-08-2-N	4.553,11	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	Servicios sanitarios romería y procesiones. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.)12,13,20/07 y 03/08. 12/07 al 13/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003318	35019-2025-08-3-N	1.560,60	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	Servicios sanitarios romería y procesiones. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.)12,13,20/07 y 03/08. 20/07/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003326	TAB125100000211	1.576,04	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	CONSUMO AGUA JUNIO CONTADOR 40250 LCT INI: 444149 LECT FIN: 446041 - EXENTA DE IGIC ART. 52 DE LA LEY 4/2012 DE 25 DE JUNIO EXP: 420/2025 SUMINISTRO DE AGUA	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				POTABLE PARA LA ZONA DE VENEGUERA. Jun 25		
20250003329	Emit-74	5.750,00	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASIÓN DE LA ALDEA	Procesiones Virgen del Carmen, arguineguín y playa de mogán 2025 - Referencia expediente 12270/2025	FESTEJOS	20250000031F
20250003330	E082025	25.377,72	ARTEKNO EVENTOS S.L.	SERVICIOS PARA para la realización de la actividad deportiva denominada JUEGOS DEL VERANO 2025 a realizar los días 18 y 19 de julio de 2025, en el marco de las actividades programadas época estival de verano. EXP 10967-2025. 18/07 al 19/07/25	DEPORTES	20250000031F
20250003331	350091	472,00	HEREDIA OLMOS, MARÍA SOLEDAD	Expte nº 9043/2025 - Contrato menor para la contratación de profesional para la realización de jornadas formativas dirigidas a las Fuerzas y Seguridad del Estado (05/06/2025 - Horario de mañana y tarde) 05/06/25	IGUALDAD DE GÉNERO	20250000031F
20250003338	E25-7	438,70	ZAPPITO ANIMACIONES GESTIÓN EVENTOS S.L.	Espectáculo del Payaso Kikiriki más sonido e iluminación en Playa de Mogán el 29 de julio de 2025.	FESTEJOS	20250000031F
20250003339	Emit-796	6.278,16	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279-2023 Servicio recogida y gestión fangos y cribados EDAR Puerto Rico y EDAR Bco. Andrés (07/08/24-06/08/25). Jul 25	SERVICIO DE AGUAS	20250000031F
20250003341	Rect-4	4.306,75	CENTRO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS MARINAS	Expte. 7056/2024. Dec.2024/6738. serv. trabajos profesionales, educación y formación en Economía Azul. 06/02 al 12/02/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	20250000031F
20250003342	2025025093	2.033,00	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Servicios artísticos diversos DJS. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025.	FESTEJOS	20250000031F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				(Arguineguin y Playa Mogan.). 26/07 al 02/08/25		
20250003343	250015	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario del Ayuntamiento de Mogán (del 01 al 31 Julio de 2025). Jul 25	SANIDAD	20250000031F
20250003344	Emit-305	11.235,00	GARCÍA REINALDO JIMÉZ,	Serv. art. Orquesta Armonía Shcw.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) 15 y 19 jul y 02/08.	FESTEJOS	20250000031F
20250003347	1000001	11.265,00	EMERGENCIES AFRICANAS COAST S.LU	Serv-preventivos transporte sanitario.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.) entre 11/07 a 02/08/25.	FESTEJOS	20250000031F
20250003348	2025TS36	4.919,86	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Servicios vigilancia y seguridad actividades Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.). 11/07 al 02/08/25	FESTEJOS	20250000031F
20250003349	183425071609	802,68	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 14795/2024. Dec 14795/2024. serv vigilancia discontinua (sistema control y seguritas- parking Mogan. (8 meses)25. Jul 25	OBRAS PUBLICAS	20250000031F
20250003351	2025-7	2.467,69	MARTIN OLGA GOMEZ,	Expte. 2084/2024 Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025 (Hasta 31/12/2025). Jul 25	IGUALDAD DE GENERO	20250000031F
20250003352	35019-2025-08-4-N	1.560,60	CRUZ ESPAÑOLA ROJA,	Servicios sanitarios romería y procesiones. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguin y Playa Mogan.)12,13,20/07 y 03/08.	FESTEJOS	20250000031F
20250003358	16925	443,02	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Suministro materiales y productos higiene y desinfección instalaciones deportivas (5 meses). 31/07/25	DEPORTES	20250000031F
20250003365	2025-1761467	11.877,00	CAMINO VIEJO	Por servicios artísticos	FESTEJOS	20250000031F



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606cc107e907108c262

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
			PRODUCCIONES, S.L.	contratados de los músicos Paco Guedes, orquesta La Mekánica by Tamarindos y Apolo en las fiestas del Carmen los días 13, 18 y 26 de julio y 1 de agosto de 2025. Proyecto fiestas populares Virgen del Carmen Arguineguín y Play		
20250003367	Emit-851	5.350,00	DAMASI S.C.P.	Realización y desarrollo actividad denominada Gran Canaria Family JUMPING RACE-2025. 02/08/25	DEPORTES	20250000031F
20250003368	202501	14.937,20	MATRIX CANARIAS S.L	Alquiler trailer-escenario portátil actos Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025.	FESTEJOS	20250000031F
20250003369	Emit-245	1.184,50	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	1/18 MOGAN-ARGUINEGUIN Y RGSO (11/07/2025) - Escuela Deportiva De Verano. 01/07 al 25/07/25	DEPORTES	20250000031F
20250003373	Emit-3108	9.080,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA - uds=Cuba de agua. Jul 25	Ayuntamiento de Mogán	20250000031F
	Total.-	929.127,42				

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002889	23/A544	307,08	7,00 %	21,50	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Junio. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F
20250003260	23/A622	25.300,00	7,00 %	1.771,00	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte nº 9957/2024 - SUM sistema	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
						integral de contabilidad, patrimonio y RRHH (Cap. VI) (Nov24-Oct? 28). Jul 25. ISP		
20250003279	1522	196,46	7,00 %	13,75	SEGURDADES, S.L.	Expte. 7770/2022 Prórroga servicio asesoramiento jurídico protección datos DPD (Marz ?25-Feb-26). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	20250000033F
	Total.-	25.803,54	Total.-	1.806,25				

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 2209/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana , publicada en el B.O.P. nº 13, de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 5/8/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por **Decreto 2025/2542**, de fecha 2 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***4651**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada [en el artículo 71.2.d) **constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública**] de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con **multa de 1.125,50 euros** sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el



V006754ea9981606cc107e907108c262

artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***4651**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistente en: <<El día 19/01/2024, a las 07.16 horas, la persona denunciada portaba 1,23 gramos de resina de cannabis y 1,04 gramos de resina de cannabis (restos), el día 03/02/2024 a las 04:05 horas portaba 2,64 gramos de resina de cannabis, el día 03/03/2024 a las 04:23 horas portaba 0,24 gramos de cocaína y el día 19/03/2024 a las 19:56 horas portaba 1,85 gramos de resina de cannabis, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros. desde 751 hasta 1.500 euros

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en multa de 751 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. ***** con NIF ***4651**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 19/01/2024, a las 07.16 horas, la persona denunciada portaba 1,23 gramos de resina de cannabis y 1,04 gramos de resina de cannabis (restos), el día 03/02/2024 a las 04:05 horas portaba 2,64 gramos de resina de cannabis, el día 03/03/2024 a las 04:23 horas portaba 0,24 gramos de cocaína y el día 19/03/2024 a las 19:56 horas

portaba 1,85 gramos de resina de cannabis, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán)>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primer.- Imponer a D. *** con NIF ***4651**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 19/01/2024, a las 07.16 horas, la persona denunciada portaba 1,23 gramos de resina de cannabis y 1,04 gramos de resina de cannabis (restos), el día 03/02/2024 a las 04:05 horas portaba 2,64 gramos de resina de cannabis, el día 03/03/2024 a las 04:23 horas portaba 0,24 gramos de cocaína y el día 19/03/2024 a las 19:56 horas portaba 1,85 gramos de resina de cannabis, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán)>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 2419/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 6/8/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por Decreto 2541/2025, de fecha 2 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** con N.I.E. ***0311* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,500 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa9181606cc107e907108c262

advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ***** con N.I.E. ****0311***, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 30/01/2024, a las 21.50 horas, la persona denunciada portaba 5,22 gramos de resina de cannabis; el día 14/02/2024, a las 03.31 horas portaba 0,31 gramos de cocaína y 1,66 gramos de resina de cannabis, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 15/02/2024, a las 01.40 horas portaba 2,24 gramos de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 29/02/2024, a las 05.15 horas portaba 1,99 gramos de resina de cannabis; el día 12/03/2024, a las 21.58 horas portaba 0,36 gramos de resina de cannabis y 0,21 gramos de cocaína en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 09/04/2024, a las 18.59 horas portaba 0,63 gramos de cocaína en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 06/06/2024, a las 02.35 horas portaba 0,13 gramos de cocaína; el día 19/06/2024, a las 01.37 horas portaba 4,44 gramos de cannabis en la C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán). El día 19/06/2024, a las 22.47 horas portaba 0,66 gramos de resina de cannabis en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 20/06/2024, a las 04.20 horas portaba 0,13 gramos de cocaína; el día 18/07/2024, a las 01.41 horas portaba 0,44 gramos de cocaína y el día 25/09/2024, a las 21.45 horas portaba 0,96 gramos de cannabis en la C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con **multa de 751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy, en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración nueve denuncias posteriores, por los mismos hechos, de fechas 9/12/2023, 03/01/2024, 05/01/2024, 07/01/2024, 20/01/2014, 03/02/2024, 13/02/2024, 16/02/2024 y 02/04/2024; por lo que por parte de la persona inculpada ha existido intencionalidad y persistencia en la conducta infractora, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su término medio, consistente en **multa de 1.125,50 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Primerº.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****0311*, una multa de 1.125,50 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 30/01/2024, a las 21.50 horas la persona denunciada portaba 5,22 gramos de resina de cannabis; el día 14/02/2024, a las 03.31 horas portaba 0,31 gramos de cocaína y 1,66 gramos de resina de cannabis, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 15/02/2024, a las 01.40 horas portaba 2,24 gramos de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 29/02/2024, a las 05.15 horas portaba 1,99 gramos de resina de cannabis; el día 12/03/2024, a las 21.58 horas portaba 0,36 gramos de resina de cannabis y 0,21 gramos de cocaína en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 09/04/2024, a las 18.59 horas portaba 0,63 gramos de cocaína en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 06/06/2024, a las 02.35 horas portaba 0,13 gramos de cocaína; el día 19/06/2024, a las 01.37 horas portaba 4,44 gramos de cannabis en la C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán). El día 19/06/2024, a las 22.47 horas portaba 0,66 gramos de resina de cannabis en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 20/06/2024, a las 04.20 horas portaba 0,13 gramos de cocaína; el día 18/07/2024, a las 01.41 horas portaba 0,44 gramos de cocaína y el día 25/09/2024, a las 21.45 horas portaba 0,96 gramos de cannabis en la C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primerº.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****0311*, una multa de 1.125,50 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 30/01/2024, a las 21.50 horas la persona denunciada portaba 5,22 gramos de resina de cannabis; el día 14/02/2024, a las 03.31 horas portaba 0,31 gramos de cocaína y 1,66 gramos de resina de cannabis, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 15/02/2024, a las 01.40 horas portaba 2,24 gramos de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 29/02/2024, a las 05.15 horas portaba 1,99 gramos de resina de cannabis; el día 12/03/2024, a las 21.58 horas portaba 0,36 gramos de resina de cannabis y 0,21 gramos de cocaína en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 09/04/2024, a las 18.59 horas portaba 0,63 gramos de cocaína en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 06/06/2024, a las 02.35 horas portaba 0,13 gramos de cocaína; el día 19/06/2024, a las 01.37 horas portaba 4,44 gramos de cannabis en la C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán). El día 19/06/2024, a las 22.47 horas portaba 0,66 gramos de resina de cannabis en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 20/06/2024, a las 04.20 horas portaba 0,13 gramos de cocaína; el día 18/07/2024, a las 01.41 horas portaba 0,44 gramos de cocaína y el día 25/09/2024, a las 21.45 horas portaba 0,96 gramos de cannabis en la C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9181606cc107e907108c262

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 2640/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a d. ***, por importe de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana , según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13, de 30 de enero de 2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 6/8/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por Decreto 2539/2025, de fecha 2 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ***7505* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ***7505*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 03/02/2024, a las 22.27 horas, la persona denunciada portaba 0,58 gramos de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 03/02/2024, a las 22.28 horas portaba 0,52 gramos de restos de resina de cannabis; el día 02/04/2024, a las 22.39 horas portaba 0,99 gramos de restos de resina de cannabis; el día 08/06/2024, a las 23.00 horas portaba 0,37 gramos de resina de cannabis y 0,6 gramos de restos de resina de cannabis; el día 14/06/2024, a las 21.15 horas portaba 0,34 gramos de cocaína; el día 21/06/2024, a las

23.08 horas portaba 0,97 gramos de restos de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán)», son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración nueve denuncias posteriores, por los mismos hechos, de fechas 20/12/2024, 23/12/2024, 15/01/2025, 19/01/2025, 25/01/2025, 14/03/2025, 08/04/2025, 09/04/2025 y 14/04/2025 ; por lo que por parte de la persona inculpada ha existido intencionalidad y persistencia en la conducta infractora, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su término medio, consistente en multa de 1.125,50 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****7505*, una multa de 1.125,50 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 03/02/2024, a las 22.27 horas la persona denunciada portaba 0,58 gramos de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 03/02/2024, a las 22.28 horas portaba 0,52 gramos de restos de resina de cannabis; el día 02/04/2024, a las 22.39 horas portaba 0,99 gramos de restos de resina de cannabis; el día 08/06/2024, a las 23.00 horas portaba 0,37 gramos de resina de cannabis y 0,6 gramos de restos de resina de cannabis; el día 14/06/2024, a las 21.15 horas portaba 0,34 gramos de cocaína; el día 21/06/2024, a las 23.08 horas portaba 0,97 gramos de restos de resina de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primer.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****7505*, una multa de 1.125,50 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 03/02/2024, a las 22.27 horas la persona denunciada portaba 0,58 gramos de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 03/02/2024, a las 22.28 horas portaba 0,52 gramos de restos de resina de cannabis; el día 02/04/2024, a las 22.39 horas portaba 0,99 gramos de restos de resina de cannabis; el día 08/06/2024, a las 23.00 horas portaba 0,37 gramos de resina de cannabis y 0,6 gramos de restos de resina de cannabis; el día 14/06/2024, a las 21.15 horas portaba 0,34 gramos de cocaína; el día 21/06/2024, a las 23.08 horas portaba 0,97 gramos de restos de resina de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa9181606cc107e907108c202

gramos de restos de resina de cannabis; el día 14/06/2024, a las 21.15 horas portaba 0,34 gramos de cocaína; el día 21/06/2024, a las 23.08 horas portaba 0,97 gramos de restos de resina de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 3552/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a d. ***, por importe de de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 6/8/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2538/2025, de fecha 2 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** con N.I.E. ****1717** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ****1717**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 14/02/2024, a las 03.35 horas, la persona denunciada portaba 2,12 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 25/04/2024, a las 22.05 horas portaba 0,49 gramos de restos de resina de cannabis; el día 06/06/2024, a las 02.31 horas portaba 3,18 gramos de cocaína; el día 08/06/2024, a las 03.56 horas portaba 0,51 gramos de resina de cannabis y 1,0 gramos de restos de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán)», son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración doce denuncias posteriores, por los mismos hechos, de fechas 07/11/2024, 07/12/2024, 08/12/2024, 01/01/2025, 15/01/2025, 18/01/2025, 01/02/2025, 16/02/2025, 28/02/2025, 14/03/2025, 08/04/2025 y 12/04/2025; por lo que por parte de la persona inculpada ha existido intencionalidad y persistencia en la conducta infractora, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su término medio, consistente en **multa de 1.125,50 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****1717**, **una multa de 1.125,50 euros**, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 14/02/2024, a las 03.35 horas la persona denunciada portaba 2,12 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 25/04/2024, a las 22.05 horas portaba 0,49 gramos de restos de resina de cannabis; el día 06/06/2024, a las 02.31 horas portaba 3,18 gramos de cocaína; el día 08/06/2024, a las 03.56 horas portaba 0,51 gramos de resina de cannabis y 1,0 gramos de restos de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán) >>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****1717**, **una multa de 1.125,50 euros**, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones



V006754aa9181606cc107e907108c202

graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 14/02/2024, a las 03.35 horas la persona denunciada portaba 2,12 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 25/04/2024, a las 22.05 horas portaba 0,49 gramos de restos de resina de cannabis; el día 06/06/2024, a las 02.31 horas portaba 3,18 gramos de cocaína; el día 08/06/2024, a las 03.56 horas portaba 0,51 gramos de resina de cannabis y 1,0 gramos de restos de cannabis en C/ la Gomera, Puerto Rico (Mogán) >>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 9903/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 6/8/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2025/2605, de fecha 4 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***4200**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de 1.125,50 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un

pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***4200**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistente en:<<El día 04/10/2023, a las 18.42 horas, la persona denunciada portaba 7,29 gramos de resina de cannabis y 1,07 gramos de restos de resina de cannabis en Puerto Escala en Puerto Rico (Mogán). El día 24/10/2023, a las 17.30 horas, la persona denunciada portaba 1,09 gramos de restos de resina de cannabis en Playa de Amadores (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros. desde 751 hasta 1.500 euros

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en multa de 751 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. ***** con NIF ***4200**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 04/10/2023, a las 18.42 horas, la persona denunciada portaba 7,29 gramos de resina de cannabis y 1,07 gramos de restos de resina de cannabis en Puerto Escala en Puerto Rico (Mogán). El día 24/10/2023, a las 17.30 horas, la persona denunciada portaba 1,09 gramos de restos de resina de cannabis en Playa de Amadores (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROONGO a la Junta de Gobierno Local:**



V006754aa9181606cc107e907108c22z

Primer.- Imponer a D. *** con NIF ***4200**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 04/10/2023, a las 18.42 horas, la persona denunciada portaba 7,29 gramos de resina de cannabis y 1,07 gramos de restos de resina de cannabis en Puerto Escala en Puerto Rico (Mogán). El día 24/10/2023, a las 17.30 horas, la persona denunciada portaba 1,09 gramos de restos de resina de cannabis en Playa de Amadores (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 3436/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 , de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 6/8/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por Decreto 2613/2025, de fecha 5 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** con N.I.E. ****2006* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,500 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un

pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ****2006*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 15/02/2024, a las 02.26 horas, la persona denunciada portaba 1,52 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 28/02/2024, a las 15.28 horas portaba 0,18 gramos de cannabis en C/ Lanzarote en Puerto Rico (Mogán). El día 02/04/2024, a las 22.19 horas portaba 0,29 gramos de restos de resina de cannabis en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán). El día 19/07/2024, a las 04.24 horas portaba 0,68 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 30/07/2024, a las 03:15 horas portaba 1,45 gramos de resina de cannabis y 1,04 gramos de restos de resina de cannabis en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)», son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con **multa de 751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****2006*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública]] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 15/02/2024, a las 02.26 horas la persona denunciada portaba 1,52 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 28/02/2024, a las 15.28 horas portaba 0,18 gramos de cannabis en C/ Lanzarote en Puerto Rico (Mogán). El día 02/04/2024, a las 22.19 horas portaba 0,29 gramos de restos de resina de cannabis en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán). El día 19/07/2024, a las 04.24 horas portaba 0,68 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 30/07/2024, a las 03:15 horas portaba 1,45 gramos de resina de cannabis y 1,04 gramos de restos de resina de cannabis en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.



V006754aa9181606cc107e907108c202

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primer.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****2006*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) [constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 15/02/2024, a las 02.26 horas la persona denunciada portaba 1,52 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 28/02/2024, a las 15.28 horas portaba 0,18 gramos de cannabis en C/ Lanzarote en Puerto Rico (Mogán). El día 02/04/2024, a las 22.19 horas portaba 0,29 gramos de restos de resina de cannabis en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán). El día 19/07/2024, a las 04.24 horas portaba 0,68 gramos de resina de cannabis en Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán). El día 30/07/2024, a las 03:15 horas portaba 1,45 gramos de resina de cannabis y 1,04 gramos de restos de resina de cannabis en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 2626/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 7 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2540/2025, de fecha 2 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** con N.I.E. ****5942* como presunto**

responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ***5942*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 02/02/2024, a las 22.12 horas, la persona denunciada portaba 0,2 gramos de cocaína; el día 14/02/2024, a las 22.40 horas portaba 3,77 gramos de resina de cannabis y 0,02 gramos de cocaína, en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 15/02/2024, a las 08.00 horas portaba 3,37 gramos de resina de cannabis en C/ Viera y Clavijo, 20, Arguineguín (Mogán). El día 17/02/2024, a las 04.14 horas portaba 1,34 gramos de resina de cannabis y 0,07 gramos de cocaína y el día 02/08/2024, a las 05.14 horas portaba 0,28 gramos de cocaína en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 02/08/2024, a las 03.00 horas portaba 0,3 gramos de cocaína en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán), son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en multa de 751 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9181606cc107e907108c262

Primer.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****5942*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) Constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en: <<El día 02/02/2024, a las 22.12 horas la persona denunciada portaba 0,2 gramos de cocaína; el día 14/02/2024, a las 22.40 horas portaba 3,77 gramos de resina de cannabis y 0,02 gramos de cocaína, en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 15/02/2024, a las 08.00 horas portaba 3,37 gramos de resina de cannabis en C/ Viera y Clavijo, 20, Arguineguín (Mogán). El día 17/02/2024, a las 04.14 horas portaba 1,34 gramos de resina de cannabis y 0,07 gramos de cocaína y el día 02/08/2024, a las 05.14 horas portaba 0,28 gramos de cocaína en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 02/08/2024, a las 03.00 horas portaba 0,3 gramos de cocaína en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán).>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primer.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****5942*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) Constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en: <<El día 02/02/2024, a las 22.12 horas la persona denunciada portaba 0,2 gramos de cocaína; el día 14/02/2024, a las 22.40 horas portaba 3,77 gramos de resina de cannabis y 0,02 gramos de cocaína, en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 15/02/2024, a las 08.00 horas portaba 3,37 gramos de resina de cannabis en C/ Viera y Clavijo, 20, Arguineguín (Mogán). El día 17/02/2024, a las 04.14 horas portaba 1,34 gramos de resina de cannabis y 0,07 gramos de cocaína y el día 02/08/2024, a las 05.14 horas portaba 0,28 gramos de cocaína en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 02/08/2024, a las 03.00 horas portaba 0,3 gramos de cocaína en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán).>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 9402/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 7 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por Decreto 2596/2025, de fecha 4 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, la incoación de procedimiento sancionador a Dña. ***** con N.I.E ****8999*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 149 a) [Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana] de la citada OMCSC, sancionable conforme señala el artículo 152.3, con multa de 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de Dña. ***** , se ha cometido una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en:<<El día 16/03/2024 a las 03:30 horas, en la C/ Nayra, 163 en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada se encontraba, bajo los efectos del alcohol, dando gritos en la citada vía perturbando el descanso de los vecinos>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 149 a), de la citada OMCSC, sancionable conforme señala dicho artículo 152.3, de la misma, con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9181606cc107e907108c202

persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción consistente en multa de 1.501 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a Dña. . con N.I.E **8999*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada [en el artículo 149 a], Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana] de la citada OMCSC, en este caso concreto perturbar la convivencia ciudadana incidiendo de manera grave, inmediata y directa en la tranquilidad y el descanso de los residentes en la zona, consistente en:<<El día 16/03/2024 a las 03:30 horas, en la C/ Nayra, 163 en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada se encontraba, bajo los efectos del alcohol, dando gritos en la citada vía perturbando el descanso de los vecinos>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a Dña. . con N.I.E **8999*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada [en el artículo 149 a], Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana] de la citada OMCSC, en este caso concreto perturbar la convivencia ciudadana incidiendo de manera grave, inmediata y directa en la tranquilidad y el descanso de los residentes en la zona, consistente en:<<El día 16/03/2024 a las 03:30 horas, en la C/ Nayra, 163 en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada se encontraba, bajo los efectos del alcohol, dando gritos en la citada vía perturbando el descanso de los vecinos>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 11571/2025. propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante, según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022, modificada en el BOP nº 136, de fecha 10/11/2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 7 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2976/2025, de fecha 26 de junio de 2025, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***, con N.I.E. ***0089*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.3.b) Ejercer la actividad sin autorización municipal] de la citada ORCAM, sancionable, con multa de 2.250 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***, con N.I.E. ***0089*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022 (en adelante, ORCAM), consistente en:<<el día 08/11/2023 a las 19.59 horas, en Avda. Varadero, 5 en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada realizaba la actividad de venta ambulante en la vía pública>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, sancionable conforme señala el artículo 31.1.1 c) de la misma, con multa de 1.501 a 3.000 euros y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9981606cc107e907108c262

naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de el inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. *****, con N.I.E. ****0089*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en [el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, Ejercer la actividad sin autorización municipal] consistente en:<<el día 08/11/2023 a las 19.59 horas, en Avda. Varadero, 5 en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada realizaba la actividad de venta ambulante en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primer.- Imponer a D. *****, con N.I.E. ****0089*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en [el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, Ejercer la actividad sin autorización municipal] consistente en:<<el día 08/11/2023 a las 19.59 horas, en Avda. Varadero, 5 en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada realizaba la actividad de venta ambulante en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39

13. Expte. 9858/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicado en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 7 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2612/2025, de fecha 5 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ****8091* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ****8091*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 02/08/2023, a las 01.08 horas, la persona denunciada portaba 1,11 gramos de restos de resina de cannabis y el día 10/10/2023, a las 21.15 horas portaba 9,88 gramos de resina de cannabis y 2,34 gramos de cannabis en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán), son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la



V006754&aa9181606cc107e907108c202

concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****8091*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 02/08/2023, a las 01.08 horas la persona denunciada portaba 1,11 gramos de restos de resina de cannabis y el día 10/10/2023, a las 21.15 horas portaba 9,88 gramos de resina de cannabis y 2,34 gramos de cannabis en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán).>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****8091*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 02/08/2023, a las 01.08 horas la persona denunciada portaba 1,11 gramos de restos de resina de cannabis y el día 10/10/2023, a las 21.15 horas portaba 9,88 gramos de resina de cannabis y 2,34 gramos de cannabis en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán).>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 9881/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 8 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2600/2025, de fecha 4 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ***0331** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.F. ***0331**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 02/09/2023, a las 20.25 horas, la persona denunciada portaba 0,38 gramos de cannabis y el día 02/01/2024, a las 14.15 horas portaba 8,08 gramos de resina de cannabis en el paseo cercano a centro comercial Puesta del Sol y en la plaza Pérez Galdós en Arguineguín (Mogán), respectivamente, son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606cc107e907108c262

esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en multa de 751 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.F. ***0331**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 02/09/2023, a las 20.25 horas, la persona denunciada portaba 0,38 gramos de cannabis y el día 02/01/2024, a las 14.15 horas portaba 8,08 gramos de resina de cannabis en el paseo cercano a centro comercial Puesta del Sol y en la plaza Pérez Galdós en Arguineguín (Mogán), respectivamente>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.F. ***0331**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 02/09/2023, a las 20.25 horas, la persona denunciada portaba 0,38 gramos de cannabis y el día 02/01/2024, a las 14.15 horas portaba 8,08 gramos de resina de cannabis en el paseo cercano a centro comercial Puesta del Sol y en la plaza Pérez Galdós en Arguineguín (Mogán), respectivamente>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 9891/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a d. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 8 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2601/2025, de fecha 4 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ****2148* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ****2148*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 05/09/2023, a las 21.05 horas, la persona denunciada portaba 3,24 gramos de resina de cannabis en la C/ Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán), son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la



V006754aa9181606cc107e907108c262

concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con **N.I.E. ****2148*, una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) **constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública**] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 05/09/2023, a las 21.05 horas, la persona denunciada portaba 3,24 gramos de resina de cannabis en la C/ Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con **N.I.E. ****2148*, una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) **constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública**] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 05/09/2023, a las 21.05 horas, la persona denunciada portaba 3,24 gramos de resina de cannabis en la C/ Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 9898/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana,**

según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 8 de agosto de 2025, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2603/2025**, de fecha 4 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.F. ***3191** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con **multa de 1.125,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.F. ***3191**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 10/11/2023, a las 12.47 horas, la persona denunciada portaba 1,76 gramos de cocaína en C/ Huesca en Puerto Rico (Mogán), son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con **multa de 751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.



V006754ea9181606cc107e907108c262

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.F. ***3191**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 10/11/2023, a las 12.47 horas, la persona denunciada portaba 1,76 gramos de cocaína en C/ Huesca en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.F. ***3191**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 10/11/2023, a las 12.47 horas, la persona denunciada portaba 1,76 gramos de cocaína en C/ Huesca en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 9910/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana , según recoge la Ordenanza Municipal de convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.o.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 8 de agosto de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2607/2025**, de fecha 4 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ***0713* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de **1.125,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ***0713*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<< El día 10/12/2023, a las 02.04 horas, la persona denunciada portaba 0,28 gramos de cocaína en C/ Timanfaya en Puerto Rico (Mogán), son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de **751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.



V006754ea9181606cc107e907108c262

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****0713*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 10/12/2023, a las 02.04 horas, la persona denunciada portaba 0,28 gramos de cocaína en C/ Timanfaya en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPOONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****0713*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 10/12/2023, a las 02.04 horas, la persona denunciada portaba 0,28 gramos de cocaína en C/ Timanfaya en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 9911/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13 de 30 de enero de 2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 8 de agosto de 2025, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2611/2025**, de fecha 5 de junio de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ***4777* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa de **1.125,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ***4777*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en:<<El día 25/12/2023, a las 03.45 horas, la persona denunciada portaba 0,09 gramos de cocaína en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con multa de **751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.



V006754ea9181606cc107e907108c262

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****4777*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 25/12/2023, a las 03.45 horas, la persona denunciada portaba 0,09 gramos de cocaína en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primer.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****4777*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada [en el artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública] de la citada OMCSC, en este caso concreto la tenencia de droga en la vía pública, consistente en:<<El día 25/12/2023, a las 03.45 horas, la persona denunciada portaba 0,09 gramos de cocaína en C/ La Gomera en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 7087/2024. Propuesta toma de conocimiento de Resoluciones Judiciales PA108/2024, en materia de Responsabilidad Patrimonial, abono indemnización.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría jurídica y Mediación en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 05/08/2025 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXpte: 7087/2024 Procedimiento Abreviado Nº 108/2024 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6.
Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia nº 131/2025.

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado Nº108/2024 Materia: Responsabilidad patrimonial, que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 17 de abril de 2024 se dicta Decreto por el Juzgado de lo contencioso administrativo (JCA) nº 6 en el marco del Procedimiento nº 108/2024, en materia de responsabilidad patrimonial, en virtud del cual se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada el 1 de septiembre de 2023, por D. ***** por los daños producidos en su vehículo por la caída de una palmera sobre el mismo el 04/04/2023 junto al Complejo Marparaiso de Playa del Cura, ascendiendo los daños a un total de 2324,63, convocando a las partes para el acto de vista que ha tenido lugar el 25/03/2025, y reclamándose a esta Administración el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Tras los trámites preceptivos legales en el presente procedimiento se ha dictado Sentencia nº 131/2025 el 09/05/2025 por el JCA nº 6 en cuyo fallo se expresa:

<<SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de ***** contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, que se anula, reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 2324,63 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa, condenando al abono de dicha cantidad al Ayuntamiento de Mogán demandado, y a las costas con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.(...)>>

TERCERO.- La Entidad Aseguradora de esta Administración, Zurich Insurance Europe Ag.sE, procedió el 21/05/2025 al abono de la cantidad de 1724.63 en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial. (doc nº35 expte administrativo).

Considerando que la franquicia a la que está obligada este Ayuntamiento es de un importe total de 600 en virtud de póliza de seguros suscrita entre esta administración y la entidad aseguradora, siendo que han sido abonados todos los conceptos al reclamante procede que se produzca el abono de los 600 a la Aseguradora, Zurich Insurance.

CUARTO.- Figura en el expediente documento de retención de crédito emitido el 16/01/2025 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 40.000 (cuarenta mil euros) con Nº de operación 220250000160 concepto de gastos genéricos procedimientos judiciales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) en su artículo 104.1 dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



V006754ea9981606cc107e907108c262

TERCERA.- Los artículos 103 y 106 de la LJCA establecen que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

CUARTA.- Considerando que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa, y en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 2.1.s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud de Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 131/2025, dictada el 09/05/2025 por el JCA nº 6 en virtud de la cual se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de ***** reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 2324,63 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa, condenando al abono de dicha cantidad al Ayuntamiento de Mogán demandado así como a las costas con la limitación establecida en la misma.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **600 euros (seiscientos euros)** en concepto de franquicia de póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial de esta Administración suscrita con la Aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España que ha abonado 1724,63 de principal, sin franquicia asociada de 600, de indemnización dimanante de Procedimiento abreviado Nº 108/2024, en materia de responsabilidad patrimonial, con cargo a la partida presupuestaria con n.º 220250000160 de gastos genéricos procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **600 euros (seiscientos euros)** en concepto de franquicia de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial de esta Administración suscrita con la Aseguradora de Zurich Insurance PLC Sucursal en España, con NIF W0072130H, a favor de *****, con DNI ***523***, que han de ser consignadas en la cuenta del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 con los siguientes datos: código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Observaciones 3972 0000 94 0108 2024.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 131/2025, dictada el 09/05/2025 por el JCA nº 6 en virtud de la cual se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de ***** reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 2324,63 euros, más

los intereses legales desde la reclamación administrativa, condenando al abono de dicha cantidad al Ayuntamiento de Mogán demandado así como a las costas con la limitación establecida en la misma.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **600 euros (seiscientos euros)** en concepto de franquicia de póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial de esta Administración suscrita con la Aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España que ha abonado 1724.63 de principal, sin franquicia asociada de 600, de indemnización dimanante de Procedimiento abreviado N° 108/2024, en materia de responsabilidad patrimonial, con cargo a la partida presupuestaria con n.º 220250000160 de gastos genéricos procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **600 euros (seiscientos euros)** en concepto de franquicia de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial de esta Administración suscrita con la Aseguradora de Zurich Insurance PLC Sucursal en España, con NIF W0072130H, a favor de *****, con DNI ***523***, que han de ser consignadas en la cuenta del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 con los siguientes datos: código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Observaciones 3972 0000 94 0108 2024.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 15631/2025.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de Suministro e Instalación de Todos los Elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario en el edificio la Fonda -T.M. Mogán; actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad turística de destino "MOGAN. MONTAÑA, MAR Y CIELO " con cargo a los fondos PRTR-NEXTGENERATION EU. (25-SUM-07).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación del “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA CANARIO (CIIC) EN EL EDIFICIO LA FONDA-T.M. MOGÁN**; actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística de destino “**MOGAN: MONTAÑA, MAR Y CIELO**” dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística de las Islas Canarias y a financiar con cargo a los fondos PRTR- NEXTGENERATION EU y en base al componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, y modelo de inversión 1.- Transformación del modelo turístico; visto el Informe emitido por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIEDAD

> VISTO el **INFORME – PROPUESTA** de fecha 06 de Agosto de 2025, emitido por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal (csv:T006754aa92a060841c07e934e08073aO), en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



V006754aa9181606cc107e907108c22z

«Ana M Santana Cabrera, Técnico de la Unidad Administrativa Especial, del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la contratación del suministro “Suministro e Instalación de Todos los elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario (CIIC) en el edificio la Fonda del Plan de Sostenibilidad turística de destino “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias financiado con cargo a los Fondos PRTR-NEXT GENERATION EU , se tiene bien a emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Visto que con fecha 04 de Agosto de 2025, se recibe por parte del Área de Presidencia de Alcaldía, la necesidad de celebrar el contrato de suministro e Instalación de todos los elementos museográficos del centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario (CIIC), Cofinanciada por los Fondos PRTR-Next Generation, en base al componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, y modelo de inversión 1.- Transformación del modelo turístico.

Segundo.- Visto que con fecha 04 de Agosto de 2025, se recibe por parte de la Concejala de Patrimonio Cultural, OAC, Transparencia, Archivo, Contratación y Archivo, Dña. Consuelo Díaz León, propuestas de todos los elementos museográficos del centro de interpretación e innovación del Clima Canario (CIIC)

Tercero.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Cuarto.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 16 literalmente:

“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

(...)"

Quinto.- Se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Sexto.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro, la instalación, la integración y la puesta en funcionamiento de los elementos museográficos, tecnológicos y expositivos necesarios para la adecuación integral del Centro de Interpretación de La Fonda, para convertirlo en un espacio que permita llevar a cabo las funciones de interpretación y divulgación de la singularidad del clima canario.

Séptimo.- Para la adopción del acuerdo encaminado a declarar la necesidad e idoneidad del contrato, así como para que se dé inicio al expediente de contratación, es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPIUESTA

Primer.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de ““Suministro e Instalación de Todos los elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario (CIIC) en el edificio la Fonda del Plan de Sostenibilidad turística de destino “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias financiado con cargo a los Fondos PRTR-NEXT GENERATION EU”

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del ““Suministro e Instalación de Todos los elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario (CIIC) en el edificio la Fonda del Plan de Sostenibilidad turística de destino “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias financiado con cargo a los Fondos PRTR-NEXT GENERATION EU ” en base al componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, y modelo de inversión 1.- Transformación del modelo turístico.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de **“Suministro e Instalación de Todos los elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario (CIIC) en el edificio la Fonda -T.M. Mogán”**; actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística de destino “MOGAN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística de las Islas Canarias y a financiar con cargo a los fondos **PRTR- NEXTGENERATION EU** y en base al componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, y modelo de inversión 1.- Transformación del modelo turístico.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del contrato de **“Suministro e Instalación de Todos los elementos Museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima Canario (CIIC) en el edificio la Fonda -T.M. Mogán”**; actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística de destino “MOGAN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística de las Islas Canarias y a financiar con cargo a los fondos **PRTR- NEXTGENERATION EU** y en base al componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, y modelo de inversión 1.- Transformación del modelo turístico.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa91f06148b807e9365080c1eh

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 14605/2025.-Propuesta para la adjudicación del contrato menor de obra "CARPINTERIA-ALBERGUE DE VENEGUERA-T.M. MOGÁN a D. *** por un importe total de 35.821,72 (incluido 7% IGIC).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra “**CARPINTERÍA - ALBERGUE DE VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIUESTA

> **VISTO** el Informe – Propuesta emitido con fecha 07/10/2024 (csv: [M006754aa91f06148b807e9365080c1eh](#)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

«**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2023 (csv: [d006754aa92c0c0e5a007e729c090c1a0](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO - ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos en la convocatoria extraordinaria 2021; a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con CIF: B-76344282; por un importe total de **409.810,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 – Reducción del plazo de ejecución: Plazo de ejecución de **360 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 – Visita a la zona de actuación: **NO** se gira visita.

- Criterio de adjudicación nº4 – Incremento de plazo de garantía: NO se adjunta documentación a la oferta presentada.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal) como Directora de obra, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecto Técnico Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** que para acometer la ejecución de la obra de referencia, la Intervención General Municipal, emite Certificado de Retención de Crédito (csv: [X006754aa91211059fa07e7111040b1f5](#)):

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230006067	151/62200	2022/2/EJE4/1/2	411.377,94 €
TOTAL				411.377,94 €

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de octubre de 2024 (csv: [h006754aa9091706ea807e82e80a0c12u](#)), acuerda entre otros:

«(...)

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA – T.M. DE MOGÁN».
Expte: 3282/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria , adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F: B-76344282 , al amparo del Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2024, que considera como causa prevista para la modificación, la establecida en el artículo 205.2 a) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **536.511,31 euros**, que supone un incremento del presupuesto de **126.701,31 euros** y equivale al 30,92 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2024 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de **126.701,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 62200 denominada “inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru”, de fecha 18 de octubre de 2024 (N.º operación: 220240021594), atendiendo al Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024 que obra en el expediente tratado.**

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad OBRAS Y SERVICIO EL NOGAL, con C.I.F: B-76344282 al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **4.920,62 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo , en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN” en 48 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día **30 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.**
(...)»

> **VISTO** el Certificado de Retención de Crédito, del Modificado del contrato de ejecución de la obra (csv: [X006754aa906121491207e83aa0a0939W](#)):

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	220240021594	151/62200	Modificado 2022/2/EJE4/1/2	126.701,31 €
TOTAL				126.701,31 €



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa9181606cc107e907108c22z

> ATENDIENDO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07 de mayo de 2025 (csv: [E006754aa922071866107e9194050c16x](#)), acuerda entre otros:

«(…)

PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO denominado «**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN**», expte.: 3282/2023, siendo la causa de resolución invocada la demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP, así como la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

TERCERO.- Requerir al Director de ejecución de la obra al objeto de realizar la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos a favor o en contra del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la LCSP.

CUARTO.- Cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en su caso, indemnización que se hará efectiva en primer término sobre la garantía constituida, debiendo concretarse dichos daños y perjuicios de forma motivada, sustanciándose en procedimiento incidental y dándose al interesado el preceptivo trámite de audiencia a los efectos oportunos.

> VISTO el **INFORME TÉCNICO** de fecha 25/06/2025, emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la referida obra (csv: [m006754aa90419024aa07e9208060a39j](#)), en el que se señala entre otros:

« (...)

3.- INFORME

3.1.- El expediente de la obra cuenta en firme con la resolución del contrato a OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. y está en proceso de la liquidación y la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

La necesidad de finalizar con los trabajos pendientes e inconclusos por parte de la contratista motiva la redacción del presente informe dejando constancia de los mismos que se relacionan a continuación:

1- Enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales exteriores de la cara interior de los muros de contención de la parcela.

2- Trabajos de carpintería de madera que incluyen:

- Vallado exterior de parcela.
- Puerta de acceso a parcela.
- Cerramiento caja escalera exterior.
- Contraventanas.
- Finalización puertas correderas en aseo PMR.
- Finalización puerta de paso en aseo.
- Finalización mobiliario de cocina y electrodomésticos.

3- Sustitución de vidrio roto en ventana exterior de aluminio.

4- Suministro de barras de apoyo en aseo PMR.

5- Instalación contra el gas radón y varios electricidad que incluye:

- Desinstalación de balizas en cubierta y nueva instalación de las prescritas en proyecto.

- Extractor eólico híbrido.

- Detector del radón.
- Central Radón.
- Instalación línea eléctrica conexión elementos radón.

**3.2.- Económicamente la situación de la obra a la fecha de este informe lleva generado un gasto correspondiente a la última certificación emitida del mes de febrero de 2025 equivalente a 413.918,20 euros sin I.G.I.C. y 442.892,47 euros con el 7% de I.G.I.C; sobre un adjudicado de 536.511,31 euros (incluido el 7% de I.G.I.C.)
 (...). »**

INFORME - PROPUESTA

Descripción del gasto: "CARPINTERÍA - ALBERGUE DE VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN".

- a) Tipo de contrato: **Obra** (Contrato menor).
- b) Subtipo de contrato: **Instalaciones de carpintería**.

c) Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos de carpintería de madera en el albergue de Veneguera, consistentes en puerta de acceso y vallado perimetral de la parcela, cerramiento de la caja de escalera exterior de planta baja de terraza a cubierta, contraventanas de las distintas fachadas de la edificación, puesta en servicio del mobiliario de cocina y acabado de tres puertas de paso del interior.

- d) Presupuesto redactado por: **Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.993,12 €
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **42.792,64 €**
- Importe IGIC: 2.799,52 €
- Valor Estimado: 39.993,12 €
- Contenido presupuesto: (csv: [V006754aa9031f0757c07e905c070c2eR](#))

- e) Oferta económicas solicitadas:

Oferta nº1

- **ELOPAUFRAN, S.L.**
- C.I.F. n.º B76095793
- Importe oferta económica: **46.122,71 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: (csv: [G006754aa9201f0c47a07e9338070c30t](#))

Oferta nº2

- ***** (Carpintería Madera)
- N.I.F. n.º **283***
- Importe oferta económica: **35.821,72 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: (csv: [***](#))

- f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
 - **45420000-7 Trabajos de instalación de carpintería de madera.**

- g) Plazo de ejecución: **Ocho (8) meses.**

- h) Actuación Subvencionada:

* Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por le que se modifica el de 21 de diciembre de 2121, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 90 de viernes 15 de abril de 2022).
 (Csv:[n006754aa9001807eed07e61e50a0808G](#)).

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Conforme a la Nueva Reformulación propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:



V006754aa9181606cc107e907108c2e2

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de ejecutar los trabajos de carpintería de madera en el "Albergue de Veneguera"; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, dado que la actuación consistirá en la ejecución del vallado exterior de la parcela, puerta de acceso a la parcela, cerramiento caja escalera exterior, contraventanas, finalización de las puertas correderas, puertas de paso en aseo, mobiliario de cocina y electrodomésticos; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Vistas las varias ofertas económicas solicitadas a distintos operadores de mercado, y una vez analizadas las mismas, se selecciona atendiendo a criterios de calidad - precio a la presentada por D. ***** (**Carpintería de Madera**), con N.I.F. nº: **283***; que presenta para la realización del contrato menor referenciado, oferta por importe de **35.821,72 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito , quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente (csv: [D006754aa9330102a4b07e912a080b019](#)):

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0011293.000	151/62200	2022.0000047/2	35.821,72 €
				TOTAL 35.821,72 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con D. ***** , la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incursa en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 05/08/2025.

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 05/08/2025.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 05/08/2025.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 05/08/2025.

1.7.- Obra en el expediente Presupuesto y Medición realizado con fecha 31/07/2025 por la Arquitecta técnica municipal, dª Mónica Travieso García con (CSV: [V006754aa9031f0757c07e905c070c2eR](#)).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de obras”, en el que se señala:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...)"

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”, en el que se señala literalmente:



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9981606cc107e907108c262

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**", en el que se señala:

<<(..)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

> Atendiendo a lo establecido en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la <<**Fiscalización Previa**>>, en el que se señala:

(..)

1. No estarán sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. (...)

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(..)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39

administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> Considerando lo establecido en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

(...).»

> Visto lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la “Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”, y en el Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23/04/2024, en relación a la “Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPIUESTA

Primerº.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“CARPINTERÍA - ALBERGUE DE VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.821,72 €**, con cargo a la partida nº 151 62200 denominada Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución, y disciplina urbanística / Inversión nueva Servicios, Edificios y otras construcciones, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“CARPINTERÍA - ALBERGUE DE VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos en la convocatoria extraordinaria 2021, a D. ***** (Carpintería de Madera), con N.I.F. nº: **283***, y domicilio en C/Hoya Santa Ana, s/n – 35470 La Aldea de San Nicolás; por un importe que asciende a un total de **35.821,72 €** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.478,24 €
- I.G.I.C. 7%: 2.343,48 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **ocho (8) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Mónica Travieso García** (Técnico de Administración Especial – Arquitecta Técnico Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras**.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9981606cc107e907108c262

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“CARPINTERÍA - ALBERGUE DE VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos en la convocatoria extraordinaria 2021;

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.821,72 €**, con cargo a:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0011293.000	151/62200 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución, y disciplina urbanística / Inversión nueva Servicios, Edificios y otras construcciones	2022.0000047/2 Eje 4. – Actuación 11 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas	35.821,72 €
TOTAL				35.821,72 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“CARPINTERÍA - ALBERGUE DE VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos en la convocatoria extraordinaria 2021, a D. ***** (Carpintería de Madera), con N.I.F. nº: **283***, y domicilio en C/Hoya Santa Ana, s/n – 35470 La Aldea de San Nicolás; por un importe que asciende a un total de **35.821,72 €** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.478,24 €
- I.G.I.C. 7%: 2.343,48 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **ocho (8) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a Dña. Mónica Travieso García (Técnico de Administración Especial – Arquitecta Técnico Municipal). Grupo de apuntes 2025: Obras.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 15710/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.

“D. WILIAN CRISTOFER GARCÍA JIMÉNEZ, Concejal Delegado en materia de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras, en atención a declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación, tiene a bien emitir la presente

PROPIUESTA

Visto el informe de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación para la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mogán, para todo lo relativo al mantenimiento y la conservación de las vías públicas, bienes e infraestructuras municipales, dispone de personal propio que realiza todas las labores necesarias para que el municipio se encuentre en óptimas condiciones, en la medida de lo posible. Para que ese personal municipal pueda llevar a cabo esos trabajos de mantenimiento y conservación, el Ayuntamiento dispone de material y maquinaria que lo permiten.

Segundo.- De la maquinaria de la que dispone el Ayuntamiento de Mogán, hay ciertos vehículos pesados de los que no dispone, viéndose obligado a alquilar su uso a entidades externas en las ocasiones en las que lo precisa para un óptimo rendimiento de las operaciones. Este es el caso de la máquina cargadora excavadora compacta. La cargadora excavadora compacta es una máquina de alto rendimiento y estabilidad de operación que se utiliza en labores como excavación, demolición, perforación, elevación, movimiento de tierra y carga y descarga de materiales diversos. Disponiendo de esta máquina el Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas podrá llevar a cabo los trabajos rutinarios de manera óptima y más eficiente, pudiendo invertir en ellas menos tiempo y esfuerzo a la vez que alcanzar mayores y mejores objetivos.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en sus artículos 25 y 26, las competencias propias de los municipios, así como los servicios de obligatoria prestación por su parte.

Artículo 25.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606cc107e907108c202

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

[...]

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

[...]

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

[]

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas da cumplimiento a lo dispuesto en ambos artículos, pues el personal adscrito al mismo lleva a cabo tareas relacionadas con: el cambio o la reparación de pavimento; la reparación de averías relacionadas con agua y alcantarillado; la reparación o reposición de elementos de la vía en mal estado; la reparación o sustitución de elementos averiados en edificios municipales; así como otras muchas labores relacionadas con el buen estado de las vías, infraestructuras o las edificaciones públicas. La adquisición de la máquina objeto del presente contrato contribuirá, por tanto, a un mejor y más eficiente cumplimiento de las competencias y obligaciones que al municipio le han sido conferidas por ley.

Segundo.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 76 lo siguiente:

Artículo 76. Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

La referencia al presente artículo afianza lo expuesto con anterioridad en el presente documento, y es que el Ayuntamiento de Mogán tiene la obligación de mantener y conservar, así como llevar a cabo cualquier actuación necesaria para garantizar el buen estado de sus bienes adscritos, lo que conlleva un mayor respaldo a la adquisición de la máquina objeto del presente expediente, ya que la misma va a facilitar el cumplimiento de las obligaciones municipales de manera más óptima y eficiente.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de La LCSP.

Quinto.- La Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta se encuentra clasificada y recogida en el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Los CPVs que le corresponden al presente contrato son los siguientes:

Código CPV	Descripción
43262100-8	Excavadoras mecánicas
42410000-3	Equipos de elevación y de manipulación
42400000-0	Equipos de elevación y manipulación, y sus partes
42418000-9	Máquinas de elevación, manipulación, carga o descarga
42000000-6	Maquinaria industrial

Sexto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2024/2266, de 23 de abril:

TERCERO.- Declarar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9181606cc107e907108c227

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de llevar a cabo la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por todo ello, se tiene a bien elevar la siguiente

PROUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte.: 6934/2025. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Acondicionamiento Peatonal Arquineguín - Patalavaca (GC500) BIS, T.M. Mogán a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARQUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN», expte. 6934/2025, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 29 de abril de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARQUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN», con un presupuesto base de licitación de **543.039,90 euros** (neto: **507.513,93 euros**; IGIC: 7%: **35.525,97 euros**), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 23 de abril de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por**

lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 23 de abril de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de abril de 2025, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **543.039,90 euros** (neto: 507.513,93 euros; IGIC: 7%: 35.525,97 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 413.687,82
- Costes indirectos: 12.794,47
- Gastos generales: 55.442,70
- Beneficio industrial: 25.588,94

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **507.513,93**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINÉGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 26 de mayo de 2025.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 543.039,90 euros, con nº de referencia de documento: 2025.2.0008871.000 y fecha 16 de junio de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0655 de fecha 13 de octubre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Piego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606ccf07e907108c262

de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2025.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2025.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de junio de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2025, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinario**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN»** expte. 6934/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de abril de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **543.039,90 euros** (neto: 507.513,93 euros; IGIC: 7%: 35.535,97 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 543.039,90 euros, con nº de referencia de documento: 2025.2.0008871.000 y fecha 16 de junio de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0655 de fecha 13 de octubre de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN»**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

V006754aa9181606cc107e907108c202

> **VISTO** que con fecha 17 de junio de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 14 de julio de 2025.

> **VISTO** que en fecha 15 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [D006754aa91a1d12e9707e912207082e2](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [9006754aa9051d0641107e90a507082fY](#)

> **VISTO** que en fecha 21 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [X006754aa9171d0e9b207e9220070904a](#))

> **VISTO** que en fecha 21 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [j006754aa9321d047fc07e93020709146](#))

> **VISTO** que en fecha 23 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [t006754aa9241d0a5ab07e92ba07092fB](#))

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2025, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6934/2025, a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L. - CIF: B76133917, presentándose la siguiente oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio nº3: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (497.972,67).

IGIC (7%): TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (34.858,09)

Total: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (532.830,76)

2.- Criterio nº4: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: DIEZ años (10 años)

siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios	Puntos



		No Automáticos	Automáticos	final
1	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	21,00	75,00	96,00

* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 543.039,90 euros, con nº de referencia de documento: 2025.2.0008871.000 y fecha 16 de junio de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0655 de fecha 13 de octubre de 2023.

CUARTO.- Requerir a INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **24.898,63 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 08 de agosto de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (con CSV [I006754aa921080e4fe07e908d080b34m](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO

ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6934/2025, a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L. - CIF: B76133917, presentándose la siguiente oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio nº3: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (497.972,67).

IGIC (7%): TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (34.858,09)

Total: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (532.830,76)

2.- Criterio nº4: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: DIEZ años (10 años)

siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	21,00	75,00	96,00

* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 543.039,90 euros, con nº de referencia de documento: 2025.2.0008871.000 y fecha 16 de junio de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0655 de fecha 13 de octubre de 2023.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a Doña Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de



V006754aa981606cc107e907108c262

Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte.: 3353/2025 Propuesta para adjudicar el Contrato Basado Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021 2027, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado para la adjudicación del Contrato Basado en el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) y,

>VISTO que fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda **Adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 11139/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING SL con CIF:B87798146, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 201.226,39, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 14.085,85 euros, siendo el importe total de 215.312,24 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación de Nº Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 20% respecto a los precios unitarios relativos al salario base incluido el plus de convenio para técnicos/as del Área 4: Consultoría, ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 07 de noviembre de 2024).**

2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADSCRITO AL CONTRATO:

<p>Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos del MRR-Next Generation EU</p> <p>Se indicará número de contratos o encargos para la elaboración de propuestas que hayan sido presentadas y aprobadas para su financiación con fondos MRR Next Generation EU</p>	<p><i>Indicar número:</i></p> <p>14</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

<i>Experiencia en propuestas de financiación europea exitosas superiores a 1 millón de</i>	<u>Indicar número:</u>
<i>Se indicará número de Proyectos para entidades locales financiado por la Unión Europea en el periodo 2014-2020 o 2021-2027 con un presupuesto mínimo de 1.000.000,00</i>	6

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

<i>Experiencia en el diseño de proyectos de innovación en políticas urbanas exitosos</i>	<u>Se aporta documentación acreditativa</u>
<i>Se considerarán como proyectos de innovación en políticas urbanas a los proyectos que tengan como objetivo la innovación en ámbitos urbanos seleccionados en el marco de los programas Life/H2020/Urban Innovative Action/European Urban Initiative por ser consideradas las iniciativas europeas más relevantes en el desarrollo de políticas urbanas innovadoras.</i>	SI, 3

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

Siendo el plazo de duración de **TREINTA SEIS (36) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, justificado por la naturaleza esencial de los servicios que constituyen el objeto del contrato y sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **Los contratos basados** habrán de adjudicarse durante el plazo de vigencia del acuerdo marco y siempre con anterioridad a la finalización del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

Siendo la oferta más ventajosa, de acuerdo con los términos de su oferta y en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 25 de julio de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	PUNTOS
KHORA URBAN CONSULTING SL	91,98
DOMINUS SL	84
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	55,73
CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	50,31



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9981606cc107e907108c22z

***El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no quedan obligadas a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado**

***Del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan el citado organismo. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando la entidad adjudicadora deba contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas.**

Asimismo tampoco se establece un compromiso de formalizar un número mínimo ni máximo de contratos basados y la cuantía de los mismos dependerá de las necesidades de la entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Los contratos basados podrán estar financiados o cofinanciados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

***La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».**

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

>VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2024, se formaliza el contrato del ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) con la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146.

>VISTO que con fecha 12 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Servicio Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027..

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

>**VISTO** que la **financiación y el pago del precio** del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 denominada URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos número de operación 220250004459, de fecha 25/03/2025 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, por importe de 15.601,75 euros, según documento de RC que obra en el expediente.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato, así como la insuficiencia de medios en el servicio** se justifica en el expediente, en virtud de informe-propuesta de Doña María Moruena Godoy Saavedra Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025.

>**VISTO** que consta publicado en el DOUE, así como en el perfil del contratante alojado en la PLACSP, en fecha 07 de febrero de 2025, el Anuncio de Formalización del **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**, Expte.: 11139/2023.

>**VISTO** que consta en el expediente **Memoria Justificativa del Contrato Basado, con CSV k006754aa9221e0926807e9366070836A**.

>**VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, recogiéndose, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

«3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1.- Celebración del acuerdo marco.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**, EXP: 11139/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING SL con CIF:B87798146, siendo éste formalizado el 20 de diciembre de 2024.

3.2.- Objeto.

El contrato basado en el acuerdo marco tiene por objeto el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Todo ello sin perjuicio de las particularidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse **sus contratos basados.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es: 79411000 Servicios generales de consultoría y gestión.

3.3.- Procedimiento de adjudicación.

Como ya se ha anticipado, el acuerdo marco se ha adjudicado a un único licitador y todos los términos convencionales están regulados en los pliegos que rigen la ejecución y en el documento de formalización de la celebración de aquél.

Por consecuencia, la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del



V006754&as=81606cc107e907108c262

Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, se verificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por remisión expresa del artículo 221.2 LCSP.

Y así, de conformidad con dicha regulación, el presente contrato basado se adjudica con arreglo a los términos establecidos en el PCAP a cuyo tenor esta entidad local puede adjudicar el contrato basado a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146, como adjudicataria del acuerdo marco, con aplicación de las condiciones previstas en los pliegos y con sujeción a la oferta presentada.

Adicionalmente, y según lo previsto en el artículo 221.3 LCSP, este Ayuntamiento puede consultar por escrito a la empresa adjudicataria, solicitando, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en los pliegos y en la oferta presentada. Sin embargo, no se considera necesario el ejercicio de esta facultad.

De acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, este contrato basado se perfeccionará con la adjudicación.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la LCSP.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que resulte necesaria su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

3.4.- Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

3.5.- Notificación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP la notificación de la adjudicación del contrato basado se hará, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección electrónica habilitada siguiente:

ADMINISTRACION@KHORAURBANTHINKERS.ES

4.- CLÁUSULAS CONVENCIONALES

4.1.- Plazo de vigencia del contrato basado.

El plazo de duración del contrato basado será de SIETE (7) DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

4.2.- Precio del contrato basado.

El objeto del contrato está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de este (de acuerdo con los diferentes documentos necesarios para elaborar), conforme al artículo 99 del LCSP, y el precio del mismo está basado en el cálculo de horas de consultoría consideradas necesarias para desarrollar, que se cuantifican en 587 horas.

El cálculo de las horas previstas se basa en las tareas necesarias para ejecutar las actuaciones descritas anteriormente

Por lo que el precio previsto para este contrato sería el siguiente, resultando adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente de la aplicación de los precios unitarios establecidos en el acuerdo marco.

HORAS	PRECIO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL
587	14.581,08	1.020,67	15.601,75

Para llegar al precio referido el precio/hora según el acuerdo marco se corresponden con un precio unitario hora que asciende a 26,57 , de los que 24,84 corresponden a la base imponible y 1,73 al 7% de IGIC. estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 13% relacionado con el beneficio industrial, así como los costes indirectos proporcionales al contrato.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

A los precios unitarios se les aplica el descuento ofertado por la entidad adjudicataria.

Valor estimado del contrato basado

El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total 16 días, siendo el importe total de 14.581,08 para el Ayuntamiento de Mogán, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 13% relacionado con el beneficio industrial, así como los costes indirectos proporcionales al contrato.

HORAS	valor estimado
587	14.581,08

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

La financiación y el pago del precio del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, consta en el expediente certificado de retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 15.601,75 euros, referencia de documento: 220250004459, de fecha 23 de marzo de 2025.

4.3.- Garantía.

*El adjudicatario del Acuerdo Marco deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **Y ANTES DE PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO**, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación del presente contrato basado, IGIC excluido.*

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de aplicar las penalizaciones previstas en el pliego.

Se fija un plazo de garantía de 3 meses a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de este Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.



V006754ea9181606cc107e907108c262

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, para cubrirlas, mediante la incautación de la garantía y en el supuesto de no resultar suficiente, aquélla responderá con su patrimonio.

4.4.- Ejecución del contrato basado.

Se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas del ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 11139/23.

La convocatoria para la implementación de Planes de Actuación Integrados está enfocada en fortalecer áreas urbanas y periurbanas mediante un enfoque integrado que aborde simultáneamente retos sociales, económicos y medioambientales. La elaboración de un Plan de Actuación Integrado (PAI) en Mogán permitirá canalizar recursos para transformar la realidad local, en coherencia con las prioridades establecidas en las políticas de cohesión de la UE, como la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).).

El desarrollo del PAI, permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

- *Rehabilitación ambiental y urbana: Restauración de zonas degradadas y mejora de infraestructuras verdes y azules.*
- *Dinamización económica: Apoyo al turismo sostenible y al comercio local, promoviendo el emprendimiento y la innovación.*
- *Inclusión social : Reducción de desigualdades mediante políticas activas de cohesión y programas educativos.*
- *Eficiencia energética : Promoción de energías renovables y medidas para mitigar el cambio climático*

Para presentar esta convocatoria es necesario el desarrollo de las siguientes tareas:

Tarea 1: Delimitación justificada del ámbito de actuación. Se debe seleccionar un ámbito preliminar (físico o conceptual) para intervenir, basado en las prioridades del marco estratégico vigente y las directrices del POPE. Se debe elaborar un diagnóstico DAFO para la identificación de los principales problemáticas y activos del área de intervención.

Tarea 2: Desarrollo de la estrategia de intervención. Se deberán definir un objetivo general y objetivos específicos de la intervención, junto con los resultados esperados y el impacto a medio-largo plazo. El objetivo general estará alineado con las directrices del POPE para fomentar el desarrollo sostenible e integrado y los objetivos específicos considerarán las particularidades del área urbana y se medirán mediante indicadores de realización, resultado e impacto.

Tarea 3: Diseño del Plan de Actuación Integrado. Se deberá un Plan de Actuación Integrada (PAI) que incluirán actuaciones en cuatro áreas: digital, inclusión social y dinamización económica, energía y medio ambiente, y patrimonio, turismo y cultura. Para ello se elaborará una ficha de proyecto tipo, aplicable para cada uno de los proyectos incorporados en el PAI y que incluirá, entre otras, la siguiente información: descripción detallada del proyecto presupuestado y las tipologías de acción incluidas, fechas de inicio y fin actualizadas, localización de las acciones, recursos económicos, cronograma, actores involucrados, indicadores y nivel de madurez del proyecto.

Tarea 4: Coherencia con los marcos estratégicos vigentes, actuaciones previas del PRTR y las prioridades FEDER. Se debe evaluar la relación y coherencia de los proyectos del PAI con las prioridades de estos marcos estratégicos y proyectos previos.

Tarea 5: Diseño del sistema de seguimiento y evaluación. Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación que facilite la toma de decisiones, detectará barreras y permitirá adaptar procesos para asegurar un despliegue ágil de las acciones.

Tarea 6. Alineación con los principios horizontales. Los proyectos del Plan de Actuación Integrado deben alinearse con los principios horizontales de igualdad de género, accesibilidad para personas con discapacidad y desarrollo sostenible. Además, deben respetar los Principios de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía.

Tarea 7. Justificación de la capacidad administrativa del Ayuntamiento y la viabilidad del plan de actuación integrado. Se deberá incluir un organigrama institucional detallado, describiendo las funciones de las unidades y servicios involucrados. También se describirá el procedimiento de seguimiento de las actuaciones, desde su inicio hasta la justificación del gasto y la propuesta de pago.

Tarea 8. Diseño y ejecución del proceso de participación ciudadana para la implementación del PAI. El Plan de Actuación Integrado (PAI) incluirá un plan de participación ciudadana que abarcará todo el proceso de implementación, con especial énfasis en la fase de diseño de los proyectos.

Tarea 9. . Definición del presupuesto y elaboración de la senda financiera y calendario de solicitudes de pago. El Plan de Actuación Integrado (PAI) definirá los presupuestos de los proyectos integrados del Plan de Actuación y los correspondientes calendarios de solicitud de pago.

Supone dicha tarea elementos eminentemente técnicos, que deben ser realizados por personal técnico, no teniendo por lo tanto técnicos suficientes para el desarrollo concreto de esta actividad (que requiere dedicación plena; el personal técnico de nuestra entidad no podría dedicarse en exclusiva a la misma).

El contrato basado se considerará cumplido por la empresa contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco, la oferta presentada, la Memoria Justificativa del contrato basado, el documento de formalización del acuerdo marco y los términos contractuales, la totalidad de las prestaciones y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 210 y 311 LCSP.

La resolución del contrato basado tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que los regulan, que se reputan todas esenciales así como en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

4.5.- ABONOS AL CONTRATISTA: La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante, conforme a lo recogido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

5.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende que, una vez depositada la garantía definitiva, que ha sido requerida, e incorporado al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención, no existe inconveniente legal para que se apruebe la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146**, así como la aprobación del gasto correspondiente, considerándose, por tanto, conforme a Derecho el procedimiento seguido para la adjudicación del meritado servicio.»

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 729,05 euros, Número de documento: 2025.3.0003116.000 de fecha 31 de julio de 2025.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 5 de agosto de 2025**, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de agosto de 2025.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9181606cc107e907108c227

Por todo ello, PROONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del **Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, con un precio del contrato de 15.601,75 euros, IGIC incluido, siendo el valor estimado de 14.581,08 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 15.601,75 euros, referencia de documento: 220250004459, de fecha 23 de marzo de 2025, según documento de RC que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad **KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146** el **Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, estableciéndose que el plazo de duración del contrato basado será de **Siete (7) DÍAS NATURALES**, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las cláusulas precedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta vinculante presentada por el adjudicatario y en el documento de formalización de la celebración del referido Acuerdo Marco, que constan en el expediente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Acuerdo Marco, no resulta necesaria la formalización del contrato, entendiéndose perfeccionado el contrato basado con su adjudicación.

CUARTO.- Designar como **responsable de la ejecución del contrato** a **Dña. María Moruena Godoy Saavedra**, funcionaria de este Ayuntamiento de Mogán, como responsable del contrato basado, con las facultades inherentes a su condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO- Notificar este acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado de la misma a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a la Tesorería e Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte.: 3696/2025 Propuesta adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (ICAVI, PIREP, TRANSFORMACION DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN RESIDUOS, INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E IMPULSO DEL COMERCIO EN ZONAS TURÍSTICAS a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L.

"Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el expediente para la adjudicación del Contrato Basado en el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) y,

>VISTO que fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda Adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 11139/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING SL con CIF:B87798146, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 201.226,39, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 14.085,85 euros, siendo el importe total de 215.312,24 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación de Nº Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 20% respecto a los precios unitarios relativos al salario base incluido el plus de convenio para técnicos/as del Área 4: Consultoría, ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 07 de noviembre de 2024):

2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADSCRITO AL CONTRATO:

<p>Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos del MRR-Next Generation EU</p> <p>Se indicará número de contratos o encargos para la elaboración de propuestas que hayan sido presentadas y aprobadas para su financiación con fondos MRR Next Generation EU</p>	<u>Indicar número:</u> 14
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

<p>Experiencia en propuestas de financiación europea exitosas superiores a 1 millón de</p> <p>Se indicará número de Proyectos para entidades locales financiado por la Unión Europea en el periodo 2014-2020 o 2021-2027 con un presupuesto mínimo de 1.000.000,00</p>	<u>Indicar número:</u> 6
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

<p>Experiencia en el diseño de proyectos de innovación en políticas urbanas exitosas</p> <p>Se considerarán como proyectos de innovación en políticas urbanas a los proyectos que tengan como objetivo la innovación en ámbitos urbanos seleccionados en el marco de los programas Life/H2020/Urban Innovative Action/European Urban Initiative por ser consideradas las iniciativas europeas más relevantes en el desarrollo de políticas urbanas innovadoras.</p>	<u>Se aporta documentación acreditativa</u> SI, 3
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.



V006754ea9181606cc107e907108c262

Siendo el plazo de duración de **TREINTA SEIS (36) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, justificado por la naturaleza esencial de los servicios que constituyen el objeto del contrato y sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **Los contratos basados** habrán de adjudicarse durante el plazo de vigencia del acuerdo marco y siempre con anterioridad a la finalización del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

Siendo la oferta más ventajosa, de acuerdo con los términos de su oferta y en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 25 de julio de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	PUNTOS
KHORA URBAN CONSULTING SL	91,98
DOMINUS SL	84
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	55,73
CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	50,31

*El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no quedan obligadas a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado

*Del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan el citado organismo. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando la entidad adjudicadora deba contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas.

Asimismo tampoco se establece un compromiso de formalizar un número mínimo ni máximo de contratos basados y la cuantía de los mismos dependerá de las necesidades de la entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Los contratos basados podrán estar financiados o cofinanciados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

*La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

>VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2024, se formaliza el contrato del **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)** con la entidad **KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146**.

>VISTO que con fecha 12 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda:

«Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de Apoyo de subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Mogán Programas de rehabilitación residencial en el marco del PRTR en Canarias (Instituto Canario de la Vivienda -ICV),PIREP Local,Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales,Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos,Actuaciones de modernización y reconversión de infraestructuras turísticas, diversificación, mejora de la conectividad y la protección medioambiental en territorios extrapeninsulares (Canarias),Impulso al comercio en zonas turísticasen relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Apoyo de subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Mogán Programas de rehabilitación residencial en el marco del PRTR en Canarias (Instituto Canario de la Vivienda -ICV),PIREP Local,Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales,Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos,Actuaciones de modernización y reconversión de infraestructuras turísticas, diversificación, mejora de la conectividad y la protección medioambiental en territorios extrapeninsulares (Canarias),Impulso al comercio en zonas turísticasen relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.»

>VISTO que la **financiación y el pago del precio** del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 20.279,62 euros, referencia de documento: 220250004460, de fecha 25 de marzo de 2025.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato, así como la insuficiencia de medios en el servicio** se justifica en el expediente, en virtud de informe-propuesta de Doña María Moruena Godoy Saavedra Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025.

>VISTO que consta publicado en el DOUE, así como en el perfil del contratante alojado en la PLACSP, en fecha 07 de febrero de 2025, el Anuncio de Formalización del **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**, Expte.: 11139/2023.

>VISTO que consta en el expediente Memoria Justificativa del Contrato Basado, con CSV [g006754aa93204068b907e9037080b2el](#).



V006754ea9981606ccf07e907108c262

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, recogiéndose, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1.- Celebración del acuerdo marco.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 11139/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING SL con CIF:B87798146**, siendo éste formalizado el 20 de diciembre de 2024.

3.2.- Objeto.

El contrato basado en el acuerdo marco tiene por objeto el SERVICIO DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (ICAVI, PIREP, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN RESIDUOS, INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E IMPULSO DEL COMERCIO EN ZONAS TURÍSTICAS...)

Todo ello sin perjuicio de las particularidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse **sus contratos basados**.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es: 79411000 Servicios generales de consultoría y gestión.

3.3.- Procedimiento de adjudicación.

Como ya se ha anticipado, el acuerdo marco se ha adjudicado a un único licitador y todos los términos convencionales están regulados en los pliegos que rigen la ejecución y en el documento de formalización de la celebración de aquél.

Por consecuencia, la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del

SERVICIO DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (ICAVI, PIREP, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN RESIDUOS, INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E IMPULSO DEL COMERCIO EN ZONAS TURÍSTICAS...), se verificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por remisión expresa del artículo 221.2 LCSP.

Y así, de conformidad con dicha regulación, el presente contrato basado se adjudica con arreglo a los términos establecidos en el PCAP a cuyo tenor **esta entidad local puede adjudicar el contrato basado a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146, como adjudicataria del acuerdo marco, con aplicación de las condiciones previstas en los pliegos y con sujeción a la oferta presentada.**

Adicionalmente, y según lo previsto en el artículo 221.3 LCSP, este Ayuntamiento puede consultar por escrito a la empresa adjudicataria, solicitando, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en los pliegos y en la oferta presentada. Sin embargo, no se considera necesario el ejercicio de esta facultad.

De acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, este contrato basado se perfeccionará con la adjudicación.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la LCSP.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que resulte necesaria su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

3.4.- Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

3.5.- Notificación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 15º LCSP la notificación de la adjudicación del contrato basado se hará, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección electrónica habilitada siguiente:

ADMINISTRACION@KHORAURBANTHINKERS.ES

4.- CLÁUSULAS CONVENCIONALES

4.1.- Plazo de vigencia del contrato basado.

El plazo de duración del contrato basado será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

4.2.- Precio del contrato basado.

El objeto del contrato está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de este (de acuerdo con los diferentes documentos necesarios para elaborar), conforme al artículo 99 del LCSP, y el precio del mismo está basado en el cálculo de horas de consultoría que un equipo de trabajo debe realizar para ejecutar el contrato, estas se cuantifican en 763 horas.

El cálculo de las horas previstas se basa en las tareas necesarias para ejecutar las actuaciones descritas anteriormente

Por lo que el precio previsto para este contrato sería el siguiente, resultando adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente de la aplicación de los precios unitarios establecidos en el acuerdo marco.

HORAS	PRECIO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL
763	18.946,64	1.326,27	20.272,91

Para llegar al precio referido el precio/hora según el acuerdo marco se corresponden con un precio unitario hora que asciende a 26,57 , de los que 24,84 corresponden a la base imponible y 1,73 al 7% de IGIC. estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 13% relacionado con el beneficio industrial, así como los costes indirectos proporcionales al contrato.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

A los precios unitarios se les aplica el descuento ofertado por la entidad adjudicataria.

Valor estimado del contrato basado



V006754ea981606cc107e907108c262

El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total 7 días, siendo el importe total de 18.946,64 para el Ayuntamiento de Mogán, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 13% relacionado con el beneficio industrial, así como los costes indirectos proporcionales al contrato.

HORAS	valor estimado
763	18.946,64

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

La financiación y el pago del precio del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, consta en el expediente certificado de retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 20.279,62 euros, referencia de documento: 220250004460, de fecha 25 de marzo de 2025.

4.3.- Garantía.

*El adjudicatario del Acuerdo Marco deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **Y ANTES DE PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO**, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación del presente contrato basado, IGIC excluido.*

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de aplicar las penalizaciones previstas en el pliego.

Se fija un plazo de garantía de 3 meses a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de este Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, para cubrirlas, mediante la incautación de la garantía y en el supuesto de no resultar suficiente, aquélla responderá con su patrimonio.

4.4.- Ejecución del contrato basado.

Se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas del «ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027», EXP: 11139/2023. Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato basado debido a la necesidad del Ayuntamiento de Mogán en recibir apoyo en el seguimiento y gestión de proyectos aprobados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las subvenciones que actualmente han sido concedidas al Ayuntamiento de Mogán y a incluir son las siguientes:

- a. Programas de rehabilitación residencial en el marco del PRTR en Canarias (Instituto Canario de la Vivienda -ICV)
 - PIREP Local
 - Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales.
 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.
- a. Actuaciones de modernización y reconversión de infraestructuras turísticas, diversificación, mejora de la conectividad y la protección medioambiental en territorios extrapeninsulares (Canarias)
 - Impulso al comercio en zonas turísticas.

Para garantizar la correcta gestión y seguimiento de las subvenciones se necesita apoyo en la ejecución de las siguientes tareas:

- Tarea 1: Apoyo a la justificación operativa y financiera en la plataforma CoFFEE de los proyectos subvencionados.
- Tarea 2: Apoyo en el seguimiento de los Hitos y Objetivos y la revisión de la Autoevaluación del principio de DNSH
- Tarea 3: Asesoramiento sobre subvencionabilidad de las actuaciones incluidas en pliegos y contratos ejecutados .
- Tarea 4. Apoyo en la elaboración de informes de gestión y justificación financiera para los Órganos de Gestión.

Supone dicha tarea elementos eminentemente técnicos, que deben ser realizados por personal técnico, no teniendo por lo tanto técnicos suficientes para el desarrollo concreto de esta actividad (que requiere dedicación plena; el personal técnico de nuestra entidad no podría dedicarse en exclusiva a la misma).

El contrato basado se considerará cumplido por la empresa contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco, la oferta presentada, el documento de formalización del acuerdo marco y los términos contractuales del presente contrato basado, la totalidad de las prestaciones y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 210 y 311 LCSP.

La resolución del contrato basado tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que los regulan, que se reputan todas esenciales así como en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

4.5.- ABONOS AL CONTRATISTA: La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante, conforme a lo recogido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

5.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende que, una vez depositada la garantía definitiva, e incorporado al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención, no existe inconveniente legal para que se apruebe la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco a la empresa KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146, así como la aprobación del gasto correspondiente, considerándose, por tanto, conforme a Derecho el procedimiento seguido para la adjudicación del meritado servicio.»

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 947,33 euros, Número de documento: 2025.3.0003128.000 de fecha 5 de agosto de 2025.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 6 de agosto de 2025**, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de agosto de 2025.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones



V006754ea9181606cc107e907108c202

efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del **Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (ICAVI, PIREP, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN RESIDUOS, INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E IMPULSO DEL COMERCIO EN ZONAS TURÍSTICAS)**, con un precio del contrato de 20.272,91 euros, IGIC incluido, siendo el valor estimado de 18.946,64 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 20.279,62 euros, referencia de documento: 220250004460, de fecha 25 de marzo de 2025, según documento de RC que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad **KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146** el **Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (ICAVI, PIREP, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN RESIDUOS, INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E IMPULSO DEL COMERCIO EN ZONAS TURÍSTICAS)**, estableciéndose que el plazo de duración del contrato basado será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las cláusulas precedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta vinculante presentada por el adjudicatario y en el documento de formalización de la celebración del referido Acuerdo Marco, que constan en el expediente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Acuerdo Marco, no resulta necesaria la formalización del contrato, entendiéndose perfeccionado el contrato basado con su adjudicación.

CUARTO.- Designar como **responsable de la ejecución del contrato** a Dña. María Moruena Godoy Saavedra, funcionaria de este Ayuntamiento de Mogán, como responsable del contrato basado, con las facultades inherentes a su condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO- Notificar este acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado de la misma a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a la Tesorería e Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 3384/2025 Propuesta adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA «IMPULSO A LA RENATURALIZACIÓN DE CIUDADES» DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD , a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio y visto el expediente para la adjudicación del Contrato Basado en el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) y,

>VISTO que fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda Adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 11139/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING SL con CIF:B87798146, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 201.226,39, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 14.085,85 euros, siendo el importe total de 215.312,24 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación de Nº Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 20% respecto a los precios unitarios relativos al salario base incluido el plus de convenio para técnicos/as del Área 4: Consultoría, ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 07 de noviembre de 2024).

2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADSCRITO AL CONTRATO:

<p>Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos del MRR-Next Generation EU</p> <p>Se indicará número de contratos o encargos para la elaboración de propuestas que hayan sido presentadas y aprobadas para su financiación con fondos MRR Next Generation EU</p>	<p><u>Indicar número:</u></p> <p>14</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

<p>Experiencia en propuestas de financiación europea exitosas superiores a 1 millón de</p> <p>Se indicará número de Proyectos para entidades locales financiado por la Unión Europea en el periodo 2014-2020 o 2021-2027 con un presupuesto mínimo de 1.000.000,00</p>	<p><u>Indicar número:</u></p> <p>6</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

<p>Experiencia en el diseño de proyectos de innovación en políticas urbanas exitosas</p> <p>Se considerarán como proyectos de innovación en políticas urbanas a los proyectos que tengan como objetivo la innovación en ámbitos urbanos seleccionados en el marco de los programas Life/H2020/Urban Innovative Action/European Urban Initiative por ser consideradas las iniciativas europeas más relevantes en el desarrollo de políticas urbanas innovadoras.</p>	<p><u>Se aporta documentación acreditativa</u></p> <p>SI, 3</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.



V006754ea9981606cc107e907108c22z

Siendo el plazo de duración de TREINTA SEIS (36) MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, justificado por la naturaleza esencial de los servicios que constituyen el objeto del contrato y sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. Los contratos basados habrán de adjudicarse durante el plazo de vigencia del acuerdo marco y siempre con anterioridad a la finalización del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

Siendo la oferta más ventajosa, de acuerdo con los términos de su oferta y en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 25 de julio de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	PUNTOS
KHORA URBAN CONSULTING SL	91,98
DOMINUS SL	84
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	55,73
CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	50,31

**El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no quedan obligadas a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado*

**Del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan el citado organismo. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando la entidad adjudicadora deba contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas.*

Asimismo tampoco se establece un compromiso de formalizar un número mínimo ni máximo de contratos basados y la cuantía de los mismos dependerá de las necesidades de la entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Los contratos basados podrán estar financiados o cofinanciados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

*La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

>VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2024, se formaliza el contrato del **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)** con la entidad **KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146**.

>VISTO que con fecha 12 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Servicio Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027..

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

>VISTO que la financiación y el pago del precio del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 15.203,07 euros, referencia de documento: 220250004867, de fecha 28 de marzo de 2025.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato, así como la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud de informe-propuesta de Doña María Moruena Godoy Saavedra Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025.

>VISTO que consta publicado en el DOUE, así como en el perfil del contratante alojado en la PLACSP, en fecha 07 de febrero de 2025, el Anuncio de Formalización del **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**, Expte.: 11139/2023.

>VISTO que consta en el expediente Memoria Justificativa del Contrato Basado, con CSV [F006754aa91d0402cc507e909a080b2b3](#).

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, recogiéndose, entre otras cuestiones, lo siguiente:



V006754ea9181606cc107e907108c22z

«3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1.- Celebración del acuerdo marco.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PUDIÉNDOSE EJECUTAR CON FINANCIACIÓN NEXT GENERATION Y CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 11139/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING SL con CIF-B87798146**, siendo éste formalizado el 20 de diciembre de 2024.

3.2.- Objeto.

El contrato basado en el acuerdo marco tiene por objeto el SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA «IMPULSO A LA RENATURALIZACIÓN DE CIUDADES» DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (Orden TED/1060/2024 de 25 de septiembre).

Todo ello sin perjuicio de las particularidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse sus contratos basados.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es: 79411000 Servicios generales de consultoría y gestión.

3.3.- Procedimiento de adjudicación.

Como ya se ha anticipado, el acuerdo marco se ha adjudicado a un único licitador y todos los términos convencionales están regulados en los pliegos que rigen la ejecución y en el documento de formalización de la celebración de aquél.

Por consecuencia, la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA «IMPULSO A LA RENATURALIZACIÓN DE CIUDADES» DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (Orden TED/1060/2024 de 25 de septiembre), se verificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por remisión expresa del artículo 221.2 LCSP.

Y así, de conformidad con dicha regulación, el presente contrato basado se adjudica con arreglo a los términos establecidos en el PCAP a cuyo tenor esta entidad local puede adjudicar el contrato basado a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146, como adjudicataria del acuerdo marco, con aplicación de las condiciones previstas en los pliegos y con sujeción a la oferta presentada.

Adicionalmente, y según lo previsto en el artículo 221.3 LCSP, este Ayuntamiento puede consultar por escrito a la empresa adjudicataria, solicitando, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en los pliegos y en la oferta presentada. Sin embargo, no se considera necesario el ejercicio de esta facultad.

De acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, este contrato basado se perfeccionará con la adjudicación.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación

armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la LCSP.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que resulte necesaria su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

3.4.- Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

3.5.- Notificación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP la notificación de la adjudicación del contrato basado se hará, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección electrónica habilitada siguiente:

ADMINISTRACION@KHORAURBANTHINKERS.ES

4.- CLÁUSULAS CONVENCIONALES

4.1.- Plazo de vigencia del contrato basado.

El plazo de duración del contrato basado será de SIETE (7) DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

4.2.- Precio del contrato basado.

El objeto del contrato está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de este (de acuerdo con los diferentes documentos necesarios para elaborar), conforme al artículo 99 del LCSP, y el precio del mismo está basado en el cálculo de horas de consultoría que un equipo de trabajo debe realizar para ejecutar el contrato, estas se cuantifican en 464 horas.

El cálculo de las horas previstas se basa en las tareas necesarias para ejecutar las actuaciones descritas anteriormente

Por lo que el precio previsto para este contrato sería el siguiente, resultando adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente de la aplicación de los precios unitarios establecidos en el acuerdo marco.

HORAS	PRECIO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL
464	11.521,94	806,54	12.328,48

Para llegar al precio referido el precio/hora según el acuerdo marco se corresponden con un precio unitario hora que asciende a 26,57 , de los que 24,84 corresponden a la base imponible y 1,73 al 7% de IGIC. estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 13% relacionado con el beneficio industrial, así como los costes indirectos proporcionales al contrato.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

A los precios unitarios se les aplica el descuento ofertado por la entidad adjudicataria.

Valor estimado del contrato basado

El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total 7 días, siendo el importe total de 11.521,94 para el Ayuntamiento de Mogán, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 13% relacionado con el beneficio industrial, así como los costes indirectos proporcionales al contrato.

HORAS	valor estimado



464	11.521,94

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 LCSP, el precio no puede ser objeto de revisión periódica y determinada.

La financiación y el pago del precio del contrato basado en el acuerdo marco se realizará por el Ayuntamiento de Mogán, consta en el expediente certificado de retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 12.340,61 euros, referencia de documento: 220250004474, de fecha 25 de marzo de 2025.

4.3.- Garantía.

*El adjudicatario del Acuerdo Marco deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **Y ANTES DE PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO**, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación del presente contrato basado, IGIC excluido.*

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de aplicar las penalizaciones previstas en el pliego.

Se fija un plazo de garantía de 3 meses a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de este Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, para cubrirlas, mediante la incautación de la garantía y en el supuesto de no resultar suficiente, aquélla responderá con su patrimonio.

4.4.- Ejecución del contrato basado.

Se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas del «ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027», EXP: 11139/2023. Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos que contribuyan a la renaturalización urbana, impulsando el desarrollo, mejora y consolidación de la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la adaptación al cambio climático y de mejorar la habitabilidad de los entornos urbanos, de tal manera que se contribuya a generar un impacto socioeconómico positivo e integrando la igualdad de género y de oportunidades de forma transversal.

Para presentar esta convocatoria es necesario el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- ***Elaboración del Marco Lógico:*** Se confeccionará de tal modo que se exponga la problemática, objetivo general, objetivos específicos y resultados esperados.

- **Elaboración de las Fichas de Acciones Tipo A** que recogerán las acciones que enmarquen la elaboración de planes estratégicos relacionados con la renaturalización urbana y la infraestructura verde.
- **Elaboración de las Fichas de Acciones Tipo B.** Se redactarán las fichas de actuaciones a ejecutar alineándose con la propuesta acordada con el Ayuntamiento de Mogán. Serán intervenciones específicamente dirigidas a desarrollar y consolidar la infraestructura verde urbana y mejorar las condiciones de biodiversidad en el municipio.
- **Elaboración de las Fichas de Acciones Tipo C.** Se elaborarán los 3 tipos de Fichas C requeridas:
 - Ficha C1: Plan de gobernanza y participación para coordinar el proyecto e involucrar actores locales y ciudadanos.
 - Ficha C2: Plan de comunicación para informar y sensibilizar sobre los objetivos y resultados.
 - Ficha C3: Plan de medición y seguimiento de los indicadores propuestos en el Anexo 2.
- **Elaboración del Anexo 2. Formulario de indicadores.** Se cumplimentará el modelo de matriz propuesto para la medición de indicadores. Se establecerán los valores actuales, finales e intermedios (si procede), configurando un sistema que permita monitorizar y evaluar el éxito del proyecto y reportar sobre los hitos y progresos de este a Fundación Biodiversidad F.S.P.
- **Presupuesto:** Se trasladará a formato ficha el presupuesto final de la propuesta, con las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Mogán y otro/s potenciales socios.
- **Cronograma:** Se trasladará a un cronograma la propuesta y las actividades finales.

Supone dicha tarea elementos eminentemente técnicos, que deben ser realizados por personal técnico, no teniendo por lo tanto técnicos suficientes para el desarrollo concreto de esta actividad (que requiere dedicación plena; el personal técnico de nuestra entidad no podría dedicarse en exclusiva a la misma).

El contrato basado se considerará cumplido por la empresa contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco, la oferta presentada, la Memoria Justificativa del contrato basado, el documento de formalización del acuerdo marco y los términos contractuales, la totalidad de las prestaciones y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 210 y 311 LCSP.

La resolución del contrato basado tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que los regulan, que se reputan todas esenciales así como en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

4.5.- ABONOS AL CONTRATISTA: La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante, conforme a lo recogido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

5.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende que, una vez depositada la garantía definitiva, e incorporado al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención, no existe inconveniente legal para que se apruebe la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco a la empresa KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146, así como la aprobación del gasto correspondiente, considerándose, por tanto, conforme a Derecho el procedimiento seguido para la adjudicación del meritado servicio.»

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 576,10 euros, Número de documento: 2025.3.0003127.000 de fecha 5 de agosto de 2025.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 6 de agosto de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de agosto de 2025.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones



V006754ea9981606cc107e907108c262

efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del **Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA «IMPULSO A LA RENATURALIZACIÓN DE CIUDADES» DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (Orden TED/1060/2024 de 25 de septiembre)**, con un precio del contrato de 12.328,48 euros, IGIC incluido, siendo el valor estimado de 11.521,94 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; Estudios y trabajos técnicos, para el ejercicio 2025, por importe de 15.203,07 euros, referencia de documento: 220250004867, de fecha 28 de marzo de 2025, según documento de RC que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad **KHORA URBAN CONSULTING, S.L con C.I.F: B-87798146 el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA A PRESENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA CONVOCATORIA «IMPULSO A LA RENATURALIZACIÓN DE CIUDADES» DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (Orden TED/1060/2024 de 25 de septiembre)**, estableciéndose que el plazo de duración del contrato basado será de **Siete (7) DÍAS NATURALES**, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las cláusulas precedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta vinculante presentada por el adjudicatario y en el documento de formalización de la celebración del referido Acuerdo Marco, que constan en el expediente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Acuerdo Marco, no resulta necesaria la formalización del contrato, entendiéndose perfeccionado el contrato basado con su adjudicación.

CUARTO.- Designar como **responsable de la ejecución del contrato** a Dña. María Moruena Godoy Saavedra, funcionaria de este Ayuntamiento de Mogán, como responsable del contrato basado, con las facultades inherentes a su condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO- Notificar este acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado de la misma a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a la Tesorería e Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte.: 1392/2024 Propuesta 2ª ampliación del plazo de ejecución de la obra SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 PK 2+785 TRAMO I) CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), adjudicado a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1392/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.140.911,51 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCIENTA Y UN CÉNTIMOS (79.863,81 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.220.775,32 €), y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 6 años.

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de marzo de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	40,00	58,51	98,51
2	U.T.E.: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L. – CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L.U.	30,00	54,95	84,95

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Senda verde por el barranco de Mogán (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606cc107e907108c202

infra bien destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.»

>VISTO que con fecha de 26 de abril de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

>VISTO que con fecha 28 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local, acuerda, entre otros aspectos, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), Expte.: 1392/2024 , tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria , adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863 , al amparo del Informe Técnico de fecha 28 de marzo de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 01 de abril de 2025, que considera la causa prevista para la modificación del contrato en el artículo 205.2 b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 1.830.977,35 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de 610.202,01 euros y equivalente al 49,98 % del total inicialmente adjudicado , todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado.

SEGUNDO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I), T.M. MOGÁN» en CUATRO (4) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 27 de JUNIO de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.

[...]

>VISTO que con fecha 4 de junio de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado **«SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)»**, expte.: 1392/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primero.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 27 de junio de 2025 y motivado por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 27 de agosto de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN » , hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

>VISTO que con fecha 10 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria,

acuerda lo siguiente:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de “Obras públicas” y “Subvenciones” de este Ilustre Ayuntamiento.»

>VISTO que con fecha 5 de agosto de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado **«SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primero.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 27 de agosto de 2025 y motivado por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 1 mes a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 27 de septiembre de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN », hasta el día 27 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 11 de agosto de 2025, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **«SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024**, emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1392/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.140.911,51 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON



V006754&as981606cc107e907108c22z

OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (79.863,81 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.220.775,32 €), y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 6 años.

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de marzo de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	40,00	58,51	98,51
2	U.T.E.: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L. – CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L.U.	30,00	54,95	84,95

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Senda verde por el barranco de Mogán (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev infra bien destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.»

SEGUNDO.- Con fecha de 26 de abril de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- que con fecha 28 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local, acuerda, entre otros aspectos, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), Expte.: 1392/2024 , tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria , adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863 , al amparo del Informe Técnico de fecha 28 de marzo de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 01 de abril de 2025, que considera la causa prevista para la modificación del contrato en el artículo 205.2 b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 1.830.977,35 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de 610.202,01 euros y equivalente al 49,98 % del total inicialmente adjudicado , todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado.

SEGUNDO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I), T.M. MOGÁN» en CUATRO (4) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 27 de JUNIO de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.

[...]

CUARTO.- Que con fecha 4 de junio de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primer.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 27 de junio de 2025 y motivado por las razones expuestas en en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 27 de agosto de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN » , hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

QUINTO.- Que con fecha 10 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda lo siguiente:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de "Obras públicas" y "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.»



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea9181606cc107e907108c22z

SEXTO.- Que con fecha 5 de agosto de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», exp.º: 1392/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primer.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 27 de agosto de 2025 y motivado por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 1 mes a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 27 de septiembre de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN**», hasta el día 27 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circumscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga."

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es



V006754ea9981606cc107e907108c22z

facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior,... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. ”

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que “la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39

CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, hasta el día 27 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de "Obras públicas" y "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, hasta el día 27 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de "Obras públicas" y "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte.: 9806/2024. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación de Paseo Existente Marañuelas Anfi (Fase II - Parte 1), T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**» Expte. 9806/2024.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** el contrato de ejecución de la obra «**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 9806/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A-35069863, ofertándose respecto al criterio nº 2: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.301.480,00), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (91.103,60), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.392.583,60), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SEIS (6) MESES empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Visita a la zona de actuación.



V006754ea981606cc107e907108c227

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso

Que se descuento de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.396,18 /día).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de diciembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	30,00	69,77	99,77
2	PEREZ MORENO, S.A.U.	23,00	70,00	93,00
3	SATOCAN, S.A.	25,00	63,18	88,18

* La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos ochenta mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.880.272,85), otorgada por el Gobierno de Canarias, mediante Orden Departamental nº 497/2022, de 27 de diciembre.»

>**VISTO** que con fecha de 21 de febrero de 2025 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

>**VISTO** que con fecha 4 de junio de 2025, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra del contrato denominado «**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**» Expte. 9806/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«3. INFORME.

Se ha observado el retraso de algunos suministros de materiales y, sobre todo, mobiliario para la obra en cuestión, alegando desde la jefatura de obra la coincidencia con el periodo estival.

Si bien en su escrito, la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. alega que el acta de replanteo fue suscripto con fecha 24 de febrero, siendo incorrecto este dato.

El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 6 meses, siendo la fecha prevista inicialmente para su finalización el 22 de agosto de 2025.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN , en TRECE (13) DIAS NATURALES ; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 04 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

El presente informe consta de 2 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.»

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 11 de agosto de 2025**, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN» Expte. 9806/2024, emite el presente INFORME JURÍDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** el contrato de ejecución de la obra «REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 9806/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A-35069863, ofertándose respecto al criterio nº 2: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.301.480,00), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (91.103,60), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.392.583,60), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SEIS (6) MESES empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Visita a la zona de actuación.

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso

Que se descuento de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.396,18 /día).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de diciembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	30,00	69,77	99,77



Unidad administrativa de Secretaría

2	PEREZ MORENO, S.A.U.	23,00	70,00	93,00
3	SATOCAN, S.A.	25,00	63,18	88,18

* La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos ochenta mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.880.272,85), otorgada por el Gobierno de Canarias, mediante Orden Departamental nº 497/2022, de 27 de diciembre.»

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de febrero de 2025 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que con fecha 4 de junio de 2025, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra del contrato denominado «REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN» Expte. 9806/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«3. INFORME.

Se ha observado el retraso de algunos suministros de materiales y, sobre todo, mobiliario para la obra en cuestión, alegando desde la jefatura de obra la coincidencia con el periodo estival.

Si bien en su escrito, la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. alega que el acta de replanteo fue suscrito con fecha 24 de febrero, siendo incorrecto este dato.

El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 6 meses, siendo la fecha prevista inicialmente para su finalización el 22 de agosto de 2025.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN , en TRECE (13) DIAS NATURALES ; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 04 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

El presente informe consta de 2 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto**, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre



V006754ea9181606cc107e907108c262

de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN» Expte. 9806/2024, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, en TRECE (13)

DÍAS NATURALES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 04 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS ANFI (FASE II PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**» Expte. 9806/2024, adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863**, en TRECE (13) DÍAS NATURALES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 04 de septiembre de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte.: 8451/2025. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato del Suministro de dos Motocicletas (tipo adventure) totalmente equipadas para el Servicio de la Policía Local de Mogán, a la entidad Cooltra Motos Canarias SL.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DOS MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**», Expte. 8451/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO DOS MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicadores

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han



V006754ea981606cc107e907108c22z

sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

Precio (desglosado con IGIC)	60 puntos
Plazo de entrega	30 puntos
Criterios ambientales	10 puntos

12.1.- Precio (puntuación máxima total: 60 puntos)

Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.

La oferta de menor importe será valorada con el máximo de 60 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde P es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- pm es la puntuación máxima (60 puntos).
- mo es la mejor oferta (la oferta más baja).
- O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica, o si esta supera el presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

12.2.- Plazo de entrega (puntuación máxima total: 30 puntos)

Con la finalidad de obtener el suministro objeto del contrato con la mayor garantía, brevedad y eficacia posible, será objeto de valoración el plazo de entrega.

Por este criterio se otorgará hasta 30 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS

1 MES	30 puntos
2 MESES	20 puntos
3 MESES	10 puntos

12.3.- Criterios ambientales (puntuación máxima total: 10 puntos)

Se valorará la propuesta de suministro de vehículos con menores emisiones de CO2. Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente menores emisiones; el resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

ON

$$P = \text{_____} \times PB$$

OM

P = puntuación de cada oferta

PB = puntuación máxima

ON = oferta presentada con menos emisiones de CO2 por tipo de vehículo

OM = Emisiones de CO2 de cada concurrente por tipo de vehículo.

Se deberá presentar documentación que acredite, fehacientemente, la oferta presentada respecto a este criterio.

12.4.- Criterios de desempate (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 35.000,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7,00% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

CONCEPTO	COSTE DIRECTO	GASTOS GENERALES 13 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	IGIC 7%	TOTAL
2MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE)	27487,63	3.573,39	1649,26	2289,72	35000



<i>con total equipamiento policial</i>					
------------------------------------------------	--	--	--	--	--

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 32.710,28 euros, sin IGIC. El valor estimado se ha calculado en base a los precios de mercado.

CONCEPTO	COSTE DIRECTO	GASTOS GENERALES 13 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	VALOR ESTIMADO TOTAL
2MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE) <i>con total equipamiento policial</i>	27487,63	3.573,39	1649,26	32710,28

>**VISTO** que el contratista tendrá un plazo máximo de ejecución de CUATRO (4) MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega de las motocicletas completamente equipadas para el servicio de la Policía Local. El contrato no será susceptible de prórroga.

>**VISTO** que consta en el expediente que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025-132-62400 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO inver reales inver nuev tran, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 35.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 4 de junio de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0008465.000.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. *Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato*, del funcionario de este Ilbre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
3. *El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2025 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de junio de 2025.*
4. *El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.*
5. *VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.*

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 1 de julio de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de julio de 2025, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «SUMINISTRO DOS MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 8451/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DOS MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 8451/2025, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base global de licitación de **35.000,00 euros**, con un IGIC de 7% incluido; el valor estimado del contrato es de 32.710,28 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025-132-62400 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO inver reales inver nuev tran, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 35.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 4 de junio de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0008465.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) MESES, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, a la Policía Local de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 10 de julio de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 25 de julio de 2025.

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Z006754aa930070ee7c07e91c3080d10A](#)



V006754aa9181606cc107e907108c262

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [T006754aa9170b0ef1c07e9337080a0fK](#)

> **VISTO** que en fecha 08 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [D006754aa90f0b0c11f07e901508091cb](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de «SUMINISTRO DOS MOTOCICLETAS (TIPO ADVENTURE) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 8451/2025, a la entidad Cooltra Motos Canarias SL - CIF: B65874919, por un importe sin I.G.I.C. de 27.200 , correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 1.904 , ascendiendo el importe total a 29.104 , así como por la oferta presentada relativa al criterio nº 2 Plazo de entrega: 2 meses y criterio nº 3: Criterios ambientales (Emisiones de Co2 de las motocicletas ofertadas): 82g/km y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de entrega de 2 meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, según lo establecido en la cláusula 10 del pliego administrativo, no siendo susceptible de prórroga.

- Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	COOLTRA MOTOS CANARIAS, S.L.	90
2	SUCO CARS, S.L.	70,41

CUARTO.- Requerir a la entidad Cooltra Motos Canarias SL - CIF: B65874919 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 1.360 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación

(Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Policía Local, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte.: 8459/2025. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de Suministro un automóvil totalmente equipado para el servicio de la Policía Local de Mogán, a la entidad SGMAS SOFTWARE S.L.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO UN AUTOMÓVIL TOTALMENTE EQUIPADO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**», Expte. 8459/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO UN AUTOMÓVIL TOTALMENTE EQUIPADO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicadores

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

Precio (desglosado con IGIC)	60 puntos
Plazo de entrega	30 puntos
Criterios ambientales	10 puntos

12.1.- Precio (puntuación máxima total: 60 puntos)



Unidad administrativa de Secretaría

V006754'81606CC1076907108C202

Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.

La oferta de menor importe será valorada con el máximo de 60 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde P es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- pm es la puntuación máxima (60 puntos).
- mo es la mejor oferta (la oferta más baja).
- O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica, o si esta supera el presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

12.2.- Plazo de entrega (puntuación máxima total: 30 puntos)

Con la finalidad de obtener el suministro objeto del contrato con la mayor garantía, brevedad y eficacia posible, será objeto de valoración el plazo de entrega.

Por este criterio se otorgará hasta 30 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS
1 MES	30 puntos
2 MESES	20 puntos
3 MESES	10 puntos

12.3.- Criterios ambientales (puntuación máxima total: 10 puntos)

Se valorará la propuesta de suministro del vehículo con menores emisiones de CO2. Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente menores emisiones; el resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

ON

$$P = \underline{\hspace{2cm}} \times PB$$

OM

P = puntuación de cada oferta

PB = puntuación máxima

ON = oferta presentada con menos emisiones de CO2 por tipo de vehículo

OM = Emisiones de CO2 de cada concurrente por tipo de vehículo.

Se deberá presentar documentación que acredite, fehacientemente, la oferta presentada respecto a este criterio.

12.4.- Criterios de desempate (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 45.000,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7,00% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

CONCEPTO	COSTE DIRECTO	GASTOS GENERALES 13 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	IGIC 7%	TOTAL
1 AUTOMÓVIL con total equipamiento policial	35341,24	4594,36	2120,47	2943,93	45000

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **42.056,07 euros**, sin IGIC. El valor estimado se ha calculado en base a los precios de mercado.

CONCEPTO	COSTE DIRECTO	GASTOS GENERALES 13 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1 AUTOMÓVIL con total equipamiento policial	35341,24	4594,36	2120,47	42056,07



V006754aa9181606cc107e907108c262

>**VISTO** que el contratista tendrá un plazo máximo de ejecución de CUATRO (4) MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega del automóvil incluido su transformación y adaptación para el servicio de la Policía Local, así como la incorporación de nuevos sistemas tecnológicos integrados, su homologación y puesta en marcha. El contrato no será susceptible de prórroga.

>**VISTO** que consta en el expediente que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025-132-62400 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO inver reales inver nuev tran, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 45.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18 de junio de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.00009038.000.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de junio de 2025.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
5. **El informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de julio de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de julio de 2025, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «SUMINISTRO UN AUTOMÓVIL TOTALMENTE EQUIPADO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 8459/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO UN AUTOMÓVIL TOTALMENTE EQUIPADO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 8459/2025, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base global de licitación de **45.000,00 euros**, con un IGIC de 7% incluido; el valor estimado del contrato es de 42.056,07 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025-132-62400 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO inver reales inver nuev tran, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 45.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18 de junio de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0009038.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) MESES, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, a la Policía Local de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 10 de julio de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 25 de julio de 2025.

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [h006754aa9160b0c74a07e9233080a160](#)

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [c006754aa9150b0efdc07e9067080b035](#)

> **VISTO** que en fecha 08 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [p006754aa92c0b020ae07e921b080c236](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de «**SUMINISTRO UN AUTOMÓVIL TOTALMENTE EQUIPADO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 8459/2025, a la entidad SGMAS SOFTWARE S.L.U. - CIF: B09676818, por un importe sin I.G.I.C. de 39.082,71, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 2.735,79, ascendiendo el importe total a 41.818,50, así como por la oferta presentada relativa al criterio n.º 2 Plazo de entrega: 1 mes y criterio n.º 3: Criterios ambientales (Emisiones de Co2 del vehículo ofertado): Emisiones de CO₂ (ciclo WLTP): 112 g/km y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de entrega de 1 mes, a partir del día siguiente al



V006754ea981606cc107e907108c262

de la formalización del contrato, según lo establecido en la cláusula 10 del pliego administrativo, no siendo susceptible de prórroga.

- Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	SGMAS SOFTWARE, S.L. (B-09676818)	99,02
2	TRANSTEL, S.A. (A-46063814)	70

CUARTO.- Requerir a la entidad SGMAS SOFTWARE S.L.U. - CIF: B09676818 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 1.954,14 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Policía Local, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte.15470/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación, así como aprobar el gasto, el expediente y adjudicar contrato menor de Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil. a la entidad CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con NIF A35420322, CPV 45232400-6, Plazo de duración: 2 meses, Importe sin I.G.I.C:25.054.86 Importe TOTAL: 26.808.70. NO financiación UE. NO es PYME.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación menor de **Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 07 de agosto de 2025 por D. Juan Carlos**

Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en relación al contrato menor de obra denominado Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil", tiene a bien emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de alcantarillado, que ha de prestarse en óptimas condiciones de higiene y salubridad. Si bien existen infraestructuras relacionadas con el alcantarillado y la depuración de aguas en el municipio que están gestionadas por otras entidades, las relacionadas con la urbanización de Puerto Rico las está gestionando el Ayuntamiento de Mogán de manera directa. Específicamente, la estación depuradora de aguas residuales y las estaciones de bombeo asociadas a la misma presentes en Puerto Rico y Amadores.

La EBAR Parque Infantil tiene el vaso que recoge las aguas residuales que proceden de varias zonas de Puerto Rico en el paseo que discurre paralelo al Parque Infantil. Dicho vaso se encuentra vallado para prevenir un posible colapso de su forjado, el cual se verificó a través de pruebas que está en malas condiciones, con lo que ello supondría para la seguridad del personal de mantenimiento y de los viandantes.

Segundo.- El ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo la obra objeto del presente expediente, por lo que se hace necesaria la contratación de un tercero a fin de solventar los desperfectos en la instalación municipal.

Tercero.- El CPV del presente contrato es 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Cuarto.- Se piden 3 ofertas para realizar los trabajos comentados que son las siguientes:

- a) CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con NIF A35420322, presenta oferta económica por importe de 26.808,70 euros (7% IGIC incluido).
- b) METALARINAGA, S.L.U. con NIF B76088996, presenta oferta económica por importe de 34.946,20 euros (7% IGIC incluido).
- c) MONTAJES AGALDAR, S.L.U. con NIF A22646608, presenta oferta económica por importe de 31.886,00 euros (7% IGIC incluido).

De dichas 3 ofertas se constata que la de CANARAGUA CONCESIONES es la más ventajosa económicamente

Quinto.- Se ha verificado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Ha sido verificado que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

V006754ea9181606cc107e907108c262



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606cc107e907108c262

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 26.808,70 euros, con cargo a la partida 160 61900 con referencia de documento 2025.2.0011652.000 denominada inver real inver repo infra bien destinada al uso gral, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 07 de agosto de 2025.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 26.808,70 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil

Adjudicatario: CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con NIF A35420322 y domicilio fiscal en C/ Juan de Quesada, nº10, 35001. Las Palmas de G.C. Las Palmas.

CPV del contrato: 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 2 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 25.054,86 euros.

I.G.I.C. (7%): 1.753,84 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 26.808,70 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez , Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 26.808,70 euros, con cargo a la partida 160 61900 con referencia de documento 2025.2.0011652.000 denominada inver real inver repo infra bien destinada al uso gral, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 07 de agosto de 2025.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 26.808,70 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de demolición y reparación de Forjado en EBAR Parque Infantil

Adjudicatario: CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con NIF A35420322 y domicilio fiscal en C/ Juan de Quesada, nº10, 35001. Las Palmas de G.C. Las Palmas.

CPV del contrato: 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 2 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 25.054,86 euros.

I.G.I.C. (7%): 1.753,84 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 26.808,70 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez , Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte.: 15697/2025 Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025.

“Neftalí de Jesús Sabina Déniz, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en relación a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025 elaboradas por el Área de Desarrollo Rural y, visto el informe emitido el día 08 de agosto de 2025 por Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, cuyo contenido es el siguiente:

<<D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME



V006754ea9981606cc107e907108c262

Antecedentes

PRIMERO.- Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que supone la presente subvención para favorecer la viabilidad y competitividad del sector agrícola en el municipio de Mogán

Con la concesión de esta subvención destinada a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025., que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 30/07/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destinada a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán .

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 94, de fecha miércoles día 06 de agosto de 2025 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2025.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la viabilidad y competitividad del sector agrícola en el municipio de Mogán , desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones destinada a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025

PROPIUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este

Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 30/07/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 94, de fecha 06 de agosto de 2025.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 78000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de Once mil (11.000), Euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).

b) Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

d) Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria.

e) Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.

- La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754&as981606cc107e907108c22z

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.
 - **El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizado en efectivo.**

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 9 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

- a. Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- b. Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- c. Que cumpliendo todos los requisitos en la anterior subvención, no pudieron ser beneficiarios por haberse agotado la partida presupuestaria: 5 PUNTOS
- d. Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales: <ul style="list-style-type: none"> • Biotrituradoras 	10 puntos 9 puntos

• Desbrozadoras y equipo de protección	
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas autopropulsadas , etc)	6 puntos

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, el Técnico del Área Desarrollo Rural se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita y hará fotos que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se realizará en un solo pago y con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías:En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 17/07/2025 y con número de referencia 2025.2.0010475.000, para el año 2025 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 08/08/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención , y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, **PROUESTA:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe de once mil euros (11.000,00 euros.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.7800, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025, en los siguientes términos:



V006754ea981606ccf07e907108c22z

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025.

Tercero.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025

D./

Dña.

con N.I.F./N.I.E. número _____, (en el caso de actuar como representante) en representación en representación de D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. número _____? y domicilio a efectos de notificación en _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025 y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.

Es por ello que SOLICITA: La concesión de una subvención para , para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta)

- | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ? | Declaración Responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS; así como artículo 25 RGS, reintegro de subvenciones (Anexo II) |
| ? | Declaración responsable artículo 24 RGS (Anexo III) |
| ? | DNI de la persona solicitante de la subvención |
| ? | Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria |
| ? | Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar |

DOY MI CONSENTIMIENTO: (En el caso de no dar el consentimiento, no se podrá tomar parte en esta convocatoria de subvenciones).

- ?
- Para que el Ayuntamiento de Mogán publique mis datos en la Web del Ayuntamiento de Mogán en el proceso de resolución de esta convocatoria.

- ? Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar el certificado a la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO II (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN JURADA

D./

Dña.

con N.I.F./N.I.E. número _____, (En el caso de actuar como representante) en representación de D./Dña. _____

con N.I.F./N.I.E. número _____ ?, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a La Adquisición de Maquinaria-Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, teniendo en cuenta el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARO (marcar lo que sea cierto):

?	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
?	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
?	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
?	No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
?	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
?	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
?	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
?	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente. (cumplimiento artículo 25 RGS)
?	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán.



? Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.	

En Mogán a de de ...

EL SOLICITANTE

Fdo:

Convocatoria ayudas destinada a La Adquisición de Maquinaria-Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025

ANEXO III (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./

Dña.

con N.I.F./N.I.E. número y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a La Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con destino a las pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025 y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En base a esto DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA , que el beneficiario arriba referenciado se halla al corriente de las obligaciones con los siguientes organismos: (marcar los campos con una X)

? Agencia Tributaria Estatal.

? Agencia Tributaria Canaria.

? Tesorería General de la Seguridad Social.

? Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a de de

Fdo:

ANEXO IV (A presentar en la justificación)

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./

Dña.

con N.I.F./N.I.E. número , (en el caso de actuar como representante) en representación de D./Dña. con N.I.F./N.I.E. número ?, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a La Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, justifica ante el Ayuntamiento de Mogán, que habiendo

sido beneficiario de la subvención concedida por importe deeuros, que esta subvención se ha destinado a sufragar las actividades e inversiones que se relacionan durante este año.

INVERSIONES REALIZADAS:

La adquisición de los materiales con carácter de inversión, se han realizado en las siguientes empresas que paso a relacionar y según el siguiente detalle:

FECHA EMISIÓN	NÚM. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Así mismo, adjunto las facturas y el justificante del pago realizado y **AUTORIZO** al Técnico del Servicio de Desarrollo Rural de este Ayuntamiento de Mogán, para que gire visita y de fe del material adquirido.

En Mogán a de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo:

Convocatoria ayudas La Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025

Cuarto.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte: 217/2025. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arquineguín (MOGÁN 10/25): Propuesta a JGL de declaración de la Justificación de la subvención y cierre de expediente.

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arquineguín, para el año 2025, y,

Visto el informe emitido el día 11/08/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [0006754aa9140b04e0407e917e080924L](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en) y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, ha quedado perfectamente justificada por los 5.000,00 euros otorgados en la subvención.

2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SPAI innova, se accredita que el día 07/07/2025 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida de forma ANTICIPADA y por importe de 5.000,00 euros a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa9181606cc107e907108c202

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida de **CINCO MIL EUROS (5.000,00.-)** a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente 217/2025 así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN.**"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

34.1. Expte.: 6821/2025. Propuesta para la Aprobación de la Resolución definitiva de beneficiarios de la Subvención en Concurrencia Competitiva con destino a Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica) Cv Ataulfo 2025.

"Neftalí de Jesús Sabina Déniz, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la Resolución definitiva de beneficiarios de la Subvención en Concurrencia Competitiva con destino a «Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica)Cv Ataulfo 2025, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 13 de agosto de 2025 por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

<<D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico del Departamento de Servicios Público se Instructor del Expediente de la Convocatoria de subvenciones a «Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica)Cv Ataulfo » año 2025, y a la vista del expediente tramitado en el

Área de de este Ayuntamiento de Mogán número 6821/2025 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 840895, publicada en el BOP n.º 75 de fecha 23 de junio de 2025.

A la vista de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones, una vez comprobada la documentación presentada y emitido acta de fecha 05 de agosto, por el órgano colegiado en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a «Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica) Cv Ataulfo 2025» de estas subvenciones, el técnico instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta provisional, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 01 de abril de 2025 fue adoptado en sesión ordinaria/extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a «Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica)Cv Ataulfo 2025» y publicadas en el BOP número 42 de fecha 07 de abril de 2025

Segundo.- El 17-06-2025 fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones destinadas con destino a «Ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles de Mango (Manguifera Indica)Cv Ataulfo 2025» y posteriormente publicada en el BOP n.º 75 de fecha 23 de junio de 2025, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 101 personas, los cuales se detallan a continuación:

	NOMBRE	D.N.I	N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO
1	SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**	13062/2025	2025/10908	24/06/25
2	JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**	13069/2025	2025/10980	25/06/25
3	ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13074/2025	2025/10993	25/06/25
4	LUCÍA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**	13075/2025	2025/11032	25/06/25
5	ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**	13076/2025	2025/11040	25/06/25
6	BIK YIN OEN	***6376**	13077/2025	2025/11043	25/06/25
7	ESTEBAN ANTOLIN SUÁREZ AFONSO	***9065**	13078/2025	2025/11045	25/06/25
8	URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**	13079/2025	2025/11047	25/06/25
9	ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**	13080/2025	2025/11051	25/06/25
10	MARÍA CARMEN DÉNIZ ALONSO	***6856**	13081/2025	2025/11052	25/06/25
11	SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**	13082/2025	2025/11053	25/06/25
12	JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**	13083/2025	2025/11054	25/06/25



13	ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	13084/2025	2025/11063	25/06/25
14	BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**	13085/2025	2025/11064	25/06/25
15	ESTEBAN JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ	***0180**	13086/2025	2025/11065	25/06/25
16	LLERAY SABINA SEGURA	***8987**	13087/2025	2025/11066	25/06/25
17	PEDRO MEJÍAS ÁLAMO	***7563**	13089/2025	2025/11074	25/06/25
18	FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**	13090/2025	2025/11075	25/06/25
19	ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**	13092/2025	2025/11081	25/06/25
20	ANTONIA LUCÍA MUÑOZ SANTANA	**1647*	13093/2025	2025/11082	25/06/25
21	JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**	13094/2025	2025/11083	25/06/25
22	INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**	13095/2025	2025/11084	25/06/25
23	JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**	13096/2025	2025/11085	25/06/25
24	JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**	13097/2025	2025/11086	25/06/25
25	ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**	13098/2025	2025/11087	25/06/25
26	JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***6393*	13099/2025	2025/11090	25/06/25
27	YAVE GARCÍA HERNÁNDEZ	***0252**	13100/2025	2025/11094	25/06/25
28	MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ	***1227**	13101/2025	2025/11096	25/06/25
29	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**	13102/2025	2025/11097	25/06/25
30	EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13103/2025	2025/11099	26/06/25
31	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	***4897**	13104/2025	2025/11103	26/06/25

32	CELINA MARÍA SAAVEDRA MONZÓN	***1412**	13105/2025	2025/11104	26/06/25
33	ANA MARÍA RAMÍREZ CABRERA	***8423**	13106/2025	2025/11105	26/06/25
34	JOSEFA LEÓN SUÁREZ	***9054**	13107/2025	2025/11106	26/06/25
35	FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	13108/2025	2025/11111	26/06/25
36	FRANCISCO RAMÍREZ CAZORLA	***3192**	13109/2025	2025/11123	26/06/2025
37	MÁXIMO MORENO GONZÁLEZ	***6253**	13110/2025	2025/11127	26/06/25
38	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	***5806**	13111/2025	2025/11129	26/06/25
39	FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**	13112/2025	2025/11133	26/06/25
40	ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**	13113/2025	2025/11138	26/06/25
41	LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**	13114/2025	2025/11140	26/06/25
42	HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**	13115/2025	2025/11146	26/06/25
43	FRANCISCO ROMUALDO SEGURA MEDINA	***3839**	13116/2025	2025/11148	26/06/25
44	MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	13117/2025	2025/11150	26/06/25
45	FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**	13118/2025	2025/11155	26/06/25
46	ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	***4281**	13119/2025	2025/11169	26/06/25
47	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	13120/2025	2025/11171	26/06/25
48	MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	13121/2025	2025/11176	26/06/25
49	ÓSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**	13122/2025	2025/11191	26/06/25
50	IMANOL OJEDA DÍAZ	***9540**	13124/2025	2025/11204	26/06/25
51	FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**	13132/2025	2025/11209	26/06/25
52	JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	13135/2025	2025/11222	27/06/25
53	JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**	13136/2025	2025/11234	27/06/25
54	HORTENSIA MARIA DOLORES	***9428**	13137/2025	2025/11236	27/06/25



	MARRERO PEREZ				
55	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**	13138/2025	2025/11238	27/06/25
56	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**	13139/2025	2025/11244	27/06/25
57	MACARENA DÉNIZ MONTESDEOCA	***8822**	13140/2025	2025/11250	27/06/25
58	AIDA BELÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ	***8350**	13141/2025	2025/11251	27/06/25
59	ROSENDO MANUEL QUESADA LEÓN	***8388**	13142/2025	2025/11258	27/06/25
60	ANTONIO JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ	***8729**	13143/2025	2025/11262	27/06/25
61	DIEGO ACAYMO GONZÁKEZ ARROYO	***1367**	13144/2025	2025/11265	27/06/25
62	SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**	13145/2025	2025/11271	27/06/25
63	SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**	13146/2025	2025/11281	27/06/25
64	DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**	13147/2025	2025/11282	27/06/25
65	DANIEL VEGA BRINKEN	***0547**	13148/2025	2025/11283	27/06/25
66	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**	13149/2025	2025/11306	28/06/25
67	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**	13150/2025	2025/11320	30/06/25
68	PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**	13151/2025	2025/11321	30/06/25
69	MARÍA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**	13152/2025	2025/11322	30/06/25
70	DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**	13153/2025	2025/11323	30/06/25
71	VICENTRA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**	13154/2025	2025/11324	30/06/25
72	MIGUEL RAMÍREZ CABRERA	***3084**	13155/2025	2025/11326	30/06/25

73	JUAN LUIS SUÁREZ GARCÍA	***3174**	13156/2025	2025/11328	30/06/25
74	JULIÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***6348**	13157/2025	2025/11330	30/06/25
75	CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**	13158/2025	2025/11331	30/06/25
76	DOLORES DEL CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**	13164/2025	2025/11346	30/06/25
77	ARACELI CONCEPCIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**	13165/2025	2025/11354	30/06/25
78	RAMÓN SUÁREZ SUÁREZ	***5714**	13166/2025	2025/11380	30/06/25
79	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	***8514**	13167/2025	2025/11422	01/07/25
80	MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	***7573**	13168/2025	2025/11427	01/07/25
81	PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**	131689/2025	2025/11434	01/07/25
82	JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**	13170/2025	2025/11446	01/07/25
83	JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA GARCÍA	***6686**	13197/2025	2025/11479	02/07/25
84	EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	13198/2025	2025/11498	02/07/25
85	JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	***7881**	13199/2025	2025/11501	02/07/25
86	NICHEL DEL PINO LORENZO CORREA	***1641**	13200/2025	2025/11551	02/07/25
87	MARCELINO BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ	***4092**	13217/2025	2025/11603	03/07/25
88	GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**	13218/2025	2025/11728	05/07/25
89	SALVADOR LÓPEZ SEGURA	***3218**	13219/2025	2025/11741	07/07/25
90	FERNANDO ÁLAMO ZERPA	***6801**	13220/2025	2025/11754	07/07/25
91	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**	13221/2025	2025/11758	07/07/25
92	ROBERTA MAGALI HERNÁNDEZ LÓPEZ	***0456**	13222/2025	2025/11832	08/07/25
93	JULIO RODRIGUEZ SUÁREZ	***4177**	13292/2025	2025/11894	09/07/25



Unidad administrativa de Secretaría

V006754ea981606cc107e907108c202

94	JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO	***7543**	13311/2025	2025/11899	09/07/25
95	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**	13353/2025	2025/11951	09/07/25
96	IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	***1446**	13354/2025	2025/11952	09/07/25
97	J MIGUEL QUESADA RODRIGUEZ	***6628**	11975/2025	2025/11975	10/07/25
99	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	***6913**	13469/2025	2025/12033	11/07/25
100	PAULA MARIA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	13609/2025	2025/12077	11/07/25
101	MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**	13611/2025	2025/12115	13/07/25

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba

Una vez comprobada la documentación presentada y ejercido mi derecho como Instructor de este Expediente para el requerimiento de la que faltaba o se encontraba incompleta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 05 de agosto de 2025, todo ello de conformidad con el artículo 5 de las Bases Reguladora de esta convocatoria de subvenciones.

Las 100 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, y tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 100 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 4 de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto 4 de la misma, levantándose finalmente acta de la sesión celebrada.

Quinto.- Los Plantones previstos en esta convocatoria de ayudas en especie para el año 2025 , es de 100 unidades de plantones del mango «ataulfo».

Sexto.- Los criterios para determinar la entrega individualizada han sido los siguientes:

Ya que la adquisición por parte de la Concejalía será de un número determinado plantones, y de manera que estos pueden llegar al mayor número de agricultores y que estos puedan valorar la viabilidad de este cultivo se establecerá que el número de plantones a recibir por cada solicitud irá en función de el numero de solicitudes presentadas.

Serán atendidas todas las solicitudes por orden de cronológico hasta el fin de las existencias. Dado que esta acción posee un marcado carácter experimental y promocional, y que cabe la posibilidad que por desconocimiento del cultivo u sus prácticas culturales, algunos plantones se pierdan irremediablemente, la Concejalía ha optado por la subvención del 100% del coste de los mismos, entregándolos a los agricultores gratuitamente.

Séptimo.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por los interesados es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39

	NOMBRE	D.N.I	N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO
1	SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**	13062/2025	2025/10908	24/06/25
2	JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**	13069/2025	2025/10980	25/06/25
3	ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13074/2025	2025/10993	25/06/25
4	LUCÍA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**	13075/2025	2025/11032	25/06/25
5	ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**	13076/2025	2025/11040	25/06/25
6	BIK YIN OEN	***6376**	13077/2025	2025/11043	25/06/25
7	ESTEBAN ANTOLIN SUÁREZ AFONSO	***9065**	13078/2025	2025/11045	25/06/25
8	URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**	13079/2025	2025/11047	25/06/25
9	ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**	13080/2025	2025/11051	25/06/25
10	MARÍA CARMEN DÉNIZ ALONSO	***6856**	13081/2025	2025/11052	25/06/25
11	SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**	13082/2025	2025/11053	25/06/25
12	JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**	13083/2025	2025/11054	25/06/25
13	ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	13084/2025	2025/11063	25/06/25
14	BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**	13085/2025	2025/11064	25/06/25
15	ESTEBAN JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ	***0180**	13086/2025	2025/11065	25/06/25
16	LLERAY SABINA SEGURA	***8987**	13087/2025	2025/11066	25/06/25
17	PEDRO MEJÍAS ÁLAMO	***7563**	13089/2025	2025/11074	25/06/25
18	FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**	13090/2025	2025/11075	25/06/25
19	ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**	13092/2025	2025/11081	25/06/25
20	ANTONIA LUCÍA MUÑOZ SANTANA	**1647*	13093/2025	2025/11082	25/06/25
21	JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**	13094/2025	2025/11083	25/06/25
22	INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**	13095/2025	2025/11084	25/06/25



23	JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**	13096/2025	2025/11085	25/06/25
24	JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**	13097/2025	2025/11086	25/06/25
25	ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**	13098/2025	2025/11087	25/06/25
26	JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***6393*	13099/2025	2025/11090	25/06/25
27	YAVE GARCÍA HERNÁNDEZ	***0252**	13100/2025	2025/11094	25/06/25
28	MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ	***1227**	13101/2025	2025/11096	25/06/25
29	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**	13102/2025	2025/11097	25/06/25
30	EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13103/2025	2025/11099	26/06/25
31	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	***4897**	13104/2025	2025/11103	26/06/25
32	CELINA MARÍA SAAVEDRA MONZÓN	***1412**	13105/2025	2025/11104	26/06/25
33	ANA MARÍA RAMÍREZ CABRERA	***8423**	13106/2025	2025/11105	26/06/25
34	JOSEFA LEÓN SUÁREZ	***9054**	13107/2025	2025/11106	26/06/25
35	FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	13108/2025	2025/11111	26/06/25
36	FRANCISCO RAMÍREZ CAZORLA	***3192**	13109/2025	2025/11123	26/06/2025
37	MÁXIMO MORENO GONZÁLEZ	***6253**	13110/2025	2025/11127	26/06/25
38	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	***5806**	13111/2025	2025/11129	26/06/25
39	FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**	13112/2025	2025/11133	26/06/25
40	ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**	13113/2025	2025/11138	26/06/25
41	LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**	13114/2025	2025/11140	26/06/25
42	HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**	13115/2025	2025/11146	26/06/25

43	FRANCISCO ROMUALDO SEGURA MEDINA	***3839**	13116/2025	2025/11148	26/06/25
44	MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	13117/2025	2025/11150	26/06/25
45	FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**	13118/2025	2025/11155	26/06/25
46	ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	***4281**	13119/2025	2025/11169	26/06/25
47	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	13120/2025	2025/11171	26/06/25
48	MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	13121/2025	2025/11176	26/06/25
49	IMANOL OJEDA DÍAZ	***9540**	13124/2025	2025/11204	26/06/25
50	FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**	13132/2025	202511209	26/06/25
51	JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	13135/2025	2025/11222	27/06/25
52	JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**	13136/2025	2025/11234	27/06/25
53	HORTENSIA MARÍA DOLORES MARRERO PEREZ	***9428**	13137/2025	2025/11236	27/06/25
54	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**	13138/2025	2025/11238	27/06/25
55	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**	13139/2025	2025/11244	27/06/25
56	MACARENA DÉNIZ MONTESDEOCA	***8822**	13140/2025	2025/11250	27/06/25
57	AIDA BELÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ	***8350**	13141/2025	2025/11251	27/06/25
58	ROSENDÓ MANUEL QUESADA LEÓN	***8388**	13142/2025	2025/11258	27/06/25
59	ANTONIO JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ	***8729**	13143/2025	2025/11262	27/06/25
60	DIEGO ACAYMO GONZÁKEZ ARROYO	***1367**	13144/2025	2025/11265	27/06/25
61	SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**	13145/2025	2025/11271	27/06/25
62	SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**	13146/2025	2025/11281	27/06/25
63	DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**	13147/2025	2025/11282	27/06/25
64	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**	13149/2025	2025/11306	28/06/25
65	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**	13150/2025	2025/11320	30/06/25



66	PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**	13151/2025	2025/11321	30/06/25
67	MARÍA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**	13152/2025	2025/11322	30/06/25
68	DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**	13153/2025	2025/11323	30/06/25
69	VICENTRA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**	13154/2025	2025/11324	30/06/25
70	MIGUEL RAMÍREZ CABRERA	***3084**	13155/2025	2025/11326	30/06/25
71	JUAN LUIS SUÁREZ GARCÍA	***3174**	13156/2025	2025/11328	30/06/25
72	JULIÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***6348**	13157/2025	2025/11330	30/06/25
73	CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**	13158/2025	2025/11331	30/06/25
74	DOLORES DEL CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**	13164/2025	2025/11346	30/06/25
75	ARACELI CONCEPCIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**	13165/2025	2025/11354	30/06/25
76	RAMÓN SUÁREZ SUÁREZ	***5714**	13166/2025	2025/11380	30/06/25
77	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	***8514**	13167/2025	2025/11422	01/07/25
78	MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	***7573**	13168/2025	2025/11427	01/07/25
79	PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**	131689/2025	2025/11434	01/07/25
80	JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**	13170/2025	2025/11446	01/07/25
81	JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA GARCÍA	***6686**	13197/2025	2025/11479	02/07/25
82	EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	13198/2025	2025/11498	02/07/25
83	NICHEL DEL PINO LORENZO CORREA	***1641**	13200/2025	2025/11551	02/07/25
84	MARCELINO BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ	***4092**	13217/2025	2025/11603	03/07/25

85	GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**	13218/2025	2025/11728 05/07/25
86	SALVADOR LÓPEZ SEGURA	***3218**	13219/2025	2025/11741 07/07/25
87	FERNANDO ÁLAMO ZERPA	***6801**	13220/2025	2025/11754 07/07/25
88	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**	13221/2025	2025/11758 07/07/25
89	ROBERTA MAGALI HERNÁNDEZ LÓPEZ	***0456**	13222/2025	2025/11832 08/07/25
90	JULIO RODRIGUEZ SUÁREZ	***4177**	13292/2025	2025/11894 09/07/25
91	JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO	***7543**	13311/2025	2025/11899 09/07/25
92	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**	13353/2025	2025/11951 09/07/25
93	IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	***1446**	13354/2025	2025/11952 09/07/25
94	J MIGUEL QUESADA RODRIGUEZ	***6628**	11975/2025	2025/11975 10/07/25
95	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	***6913**	13469/2025	2025/12033 11/07/25
96	PAULA MARIA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	13609/2025	2025/12077 11/07/25
97	MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**	13611/2025	2025/12115 13/07/25
98	ÓSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**	13122/2025	2025/11191 26/06/25
99	DANIEL VEGA BRINKEN	***0547**	13148/2025	2025/11283 27/06/25

Presenta desestimiento de su solicitud el 25 de julio de 2025, R.E. 2025/12958, y admitiéndose la misma, el siguiente interesado:

JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORENO

No cumple con lo requisitos exigidos, según los informes emitidos por el Departamento de Tesorería de fecha 1 de agosto de 2025 el siguiente solicitante:

JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	***7881**	13199/2025	2025/11501	02/07/25
-----------------------------	-----------	------------	------------	----------

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se resuelve de forma definitiva , tal y como dispone apartado 5.3 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a «Ayudas en especie para la entrega de plantones de áboles de Mango (Mangifera Indica) Cv Ataulfo 2025» publicadas en el BOP n.º 75 de fecha 23 de junio de 2025;

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/08/2025 12:39



V006754ea9981606cc107e907108c262

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva las ayudas en especie a los siguientes solicitantes:

	NOMBRE	D.N.I	N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO
1	SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**	13062/2025	2025/10908	24/06/25
2	JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**	13069/2025	2025/10980	25/06/25
3	ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13074/2025	2025/10993	25/06/25
4	LUCÍA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**	13075/2025	2025/11032	25/06/25
5	ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**	13076/2025	2025/11040	25/06/25
6	BIK YIN OEN	***6376**	13077/2025	2025/11043	25/06/25
7	ESTEBAN ANTOLIN SUÁREZ AFONSO	***9065**	13078/2025	2025/11045	25/06/25
8	URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**	13079/2025	2025/11047	25/06/25
9	ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**	13080/2025	2025/11051	25/06/25
10	MARÍA CARMEN DÉNIZ ALONSO	***6856**	13081/2025	2025/11052	25/06/25
11	SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**	13082/2025	2025/11053	25/06/25
12	JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**	13083/2025	2025/11054	25/06/25
13	ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	13084/2025	2025/11063	25/06/25
14	BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**	13085/2025	2025/11064	25/06/25
15	ESTEBAN JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ	***0180**	13086/2025	2025/11065	25/06/25
16	LLERAY SABINA SEGURA	***8987**	13087/2025	2025/11066	25/06/25
17	PEDRO MEJÍAS ÁLAMO	***7563**	13089/2025	2025/11074	25/06/25
18	FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**	13090/2025	2025/11075	25/06/25

19	ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**	13092/2025	2025/11081	25/06/25
20	ANTONIA LUCÍA MUÑOZ SANTANA	**1647*	13093/2025	2025/11082	25/06/25
21	JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**	13094/2025	2025/11083	25/06/25
22	INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**	13095/2025	2025/11084	25/06/25
23	JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**	13096/2025	2025/11085	25/06/25
24	JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**	13097/2025	2025/11086	25/06/25
25	ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**	13098/2025	2025/11087	25/06/25
26	JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***6393*	13099/2025	2025/11090	25/06/25
27	YAVE GARCÍA HERNÁNDEZ	***0252**	13100/2025	2025/11094	25/06/25
28	MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ	***1227**	13101/2025	2025/11096	25/06/25
29	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**	13102/2025	2025/11097	25/06/25
30	EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13103/2025	2025/11099	26/06/25
31	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	***4897**	13104/2025	2025/11103	26/06/25
32	CELINA MARÍA SAAVEDRA MONZÓN	***1412**	13105/2025	2025/11104	26/06/25
33	ANA MARÍA RAMÍREZ CABRERA	***8423**	13106/2025	2025/11105	26/06/25
34	JOSEFA LEÓN SUÁREZ	***9054**	13107/2025	2025/11106	26/06/25
35	FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	13108/2025	2025/11111	26/06/25
36	FRANCISCO RAMÍREZ CAZORLA	***3192**	13109/2025	2025/11123	26/06/2025
37	MÁXIMO MORENO GONZÁLEZ	***6253**	13110/2025	2025/11127	26/06/25
38	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	***5806**	13111/2025	2025/11129	26/06/25
39	FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**	13112/2025	2025/11133	26/06/25
40	ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**	13113/2025	2025/11138	26/06/25
41	LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**	13114/2025	2025/11140	26/06/25
42	HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**	13115/2025	2025/11146	26/06/25



Unidad administrativa de Secretaría

43	FRANCISCO ROMUALDO SEGURA MEDINA	***3839**	13116/2025	2025/11148	26/06/25
44	MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	13117/2025	2025/11150	26/06/25
45	FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**	13118/2025	2025/11155	26/06/25
46	ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	***4281**	13119/2025	2025/11169	26/06/25
47	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	13120/2025	2025/11171	26/06/25
48	MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	13121/2025	2025/11176	26/06/25
49	IMANOL OJEDA DÍAZ	***9540**	13124/2025	2025/11204	26/06/25
50	FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**	13132/2025	2025/11209	26/06/25
51	JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	13135/2025	2025/11222	27/06/25
52	JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**	13136/2025	2025/11234	27/06/25
53	HORTENSIA MARÍA DOLORES MARRERO PEREZ	***9428**	13137/2025	2025/11236	27/06/25
54	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**	13138/2025	2025/11238	27/06/25
55	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**	13139/2025	2025/11244	27/06/25
56	MACARENA DÉNIZ MONTESDEOCA	***8822**	13140/2025	2025/11250	27/06/25
57	AIDA BELÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ	***8350**	13141/2025	2025/11251	27/06/25
58	ROSENDÓ MANUEL QUESADA LEÓN	***8388**	13142/2025	2025/11258	27/06/25
59	ANTONIO JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ	***8729**	13143/2025	2025/11262	27/06/25
60	DIEGO ACAYMO GONZÁKEZ ARROYO	***1367**	13144/2025	2025/11265	27/06/25

61	SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**	13145/2025	2025/11271	27/06/25
62	SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**	13146/2025	2025/11281	27/06/25
63	DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**	13147/2025	2025/11282	27/06/25
64	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**	13149/2025	2025/11306	28/06/25
65	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**	13150/2025	2025/11320	30/06/25
66	PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**	13151/2025	2025/11321	30/06/25
67	MARÍA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**	13152/2025	2025/11322	30/06/25
68	DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**	13153/2025	2025/11323	30/06/25
69	VICENTRA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**	13154/2025	2025/11324	30/06/25
70	MIGUEL RAMÍREZ CABRERA	***3084**	13155/2025	2025/11326	30/06/25
71	JUAN LUIS SUÁREZ GARCÍA	***3174**	13156/2025	2025/11328	30/06/25
72	JULIÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***6348**	13157/2025	2025/11330	30/06/25
73	CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**	13158/2025	2025/11331	30/06/25
74	DOLORES DEL CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**	13164/2025	2025/11346	30/06/25
75	ARACELI CONCEPCIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**	13165/2025	2025/11354	30/06/25
76	RAMÓN SUÁREZ SUÁREZ	***5714**	13166/2025	2025/11380	30/06/25
77	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	***8514**	13167/2025	2025/11422	01/07/25
78	MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	***7573**	13168/2025	2025/11427	01/07/25
79	PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**	13169/2025	2025/11434	01/07/25
80	JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**	13170/2025	2025/11446	01/07/25
81	JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA GARCÍA	***6686**	13197/2025	2025/11479	02/07/25
82	EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	13198/2025	2025/11498	02/07/25
83	NICHEL DEL PINO LORENZO CORREA	***1641**	13200/2025	2025/11551	02/07/25
84	MARCELINO BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ	***4092**	13217/2025	2025/11603	03/07/25



V006754ea981606cc107e907108c262

85	GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**	13218/2025	2025/11728	05/07/25
86	SALVADOR LÓPEZ SEGURA	***3218**	13219/2025	2025/11741	07/07/25
87	FERNANDO ÁLAMO ZERPA	***6801**	13220/2025	2025/11754	07/07/25
88	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**	13221/2025	2025/11758	07/07/25
89	ROBERTA MAGALI HERNÁNDEZ LÓPEZ	***0456**	13222/2025	2025/11832	08/07/25
90	JULIO RODRIGUEZ SUÁREZ	***4177**	13292/2025	2025/11894	09/07/25
91	JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO	***7543**	13311/2025	2025/11899	09/07/25
92	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**	13353/2025	2025/11951	09/07/25
93	IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	***1446**	13354/2025	2025/11952	09/07/25
94	J MIGUEL QUESADA RODRIGUEZ	***6628**	11975/2025	2025/11975	10/07/25
95	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	***6913**	13469/2025	2025/12033	11/07/25
96	PAULA MARÍA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	13609/2025	2025/12077	11/07/25
97	MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**	13611/2025	2025/12115	13/07/25
98	ÓSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**	13122/2025	2025/11191	26/06/25
99	DANIEL VEGA BRINKEN	***0547**	13148/2025	2025/11283	27/06/25

SEGUNDO.- Denegar esta subvención al interesado que a continuación se detalla:

JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	***7881**	13199/2025	2025/11501	02/07/25
-----------------------------	-----------	------------	------------	----------

TERCERO.- Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, concediendo a los mismos un plazo de CINCO DÍAS, a partir de la publicación, para la presentación de alegaciones.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva las ayudas en especie a los siguientes solicitantes:

	NOMBRE	D.N.I	N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO
1	SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**	13062/2025	2025/10908	24/06/25
2	JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**	13069/2025	2025/10980	25/06/25
3	ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13074/2025	2025/10993	25/06/25
4	LUCÍA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**	13075/2025	2025/11032	25/06/25
5	ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**	13076/2025	2025/11040	25/06/25
6	BIK YIN OEN	***6376**	13077/2025	2025/11043	25/06/25
7	ESTEBAN ANTOLIN SUÁREZ AFONSO	***9065**	13078/2025	2025/11045	25/06/25
8	URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**	13079/2025	2025/11047	25/06/25
9	ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**	13080/2025	2025/11051	25/06/25
10	MARÍA CARMEN DÉNIZ ALONSO	***6856**	13081/2025	2025/11052	25/06/25
11	SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**	13082/2025	2025/11053	25/06/25
12	JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**	13083/2025	2025/11054	25/06/25
13	ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	13084/2025	2025/11063	25/06/25
14	BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**	13085/2025	2025/11064	25/06/25
15	ESTEBAN JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ	***0180**	13086/2025	2025/11065	25/06/25
16	LLERAY SABINA SEGURA	***8987**	13087/2025	2025/11066	25/06/25
17	PEDRO MEJÍAS ÁLAMO	***7563**	13089/2025	2025/11074	25/06/25
18	FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**	13090/2025	2025/11075	25/06/25
19	ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**	13092/2025	2025/11081	25/06/25
20	ANTONIA LUCÍA MUÑOZ SANTANA	**1647*	13093/2025	2025/11082	25/06/25



V006754ea981606cc107e907108c62z

21	JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**	13094/2025	2025/11083	25/06/25
22	INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**	13095/2025	2025/11084	25/06/25
23	JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**	13096/2025	2025/11085	25/06/25
24	JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**	13097/2025	2025/11086	25/06/25
25	ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**	13098/2025	2025/11087	25/06/25
26	JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***6393*	13099/2025	2025/11090	25/06/25
27	YAVE GARCÍA HERNÁNDEZ	***0252**	13100/2025	2025/11094	25/06/25
28	MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ	***1227**	13101/2025	2025/11096	25/06/25
29	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**	13102/2025	2025/11097	25/06/25
30	EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**	13103/2025	2025/11099	26/06/25
31	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	***4897**	13104/2025	2025/11103	26/06/25
32	CELINA MARÍA SAAVEDRA MONZÓN	***1412**	13105/2025	2025/11104	26/06/25
33	ANA MARÍA RAMÍREZ CABRERA	***8423**	13106/2025	2025/11105	26/06/25
34	JOSEFA LEÓN SUÁREZ	***9054**	13107/2025	2025/11106	26/06/25
35	FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	13108/2025	2025/11111	26/06/25
36	FRANCISCO RAMÍREZ CAZORLA	***3192**	13109/2025	2025/11123	26/06/2025
37	MÁXIMO MORENO GONZÁLEZ	***6253**	13110/2025	2025/11127	26/06/25
38	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	***5806**	13111/2025	2025/11129	26/06/25
39	FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**	13112/2025	2025/11133	26/06/25
40	ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**	13113/2025	2025/11138	26/06/25

41	LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**	13114/2025	2025/11140	26/06/25
42	HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**	13115/2025	2025/11146	26/06/25
43	FRANCISCO ROMUALDO SEGURA MEDINA	***3839**	13116/2025	2025/11148	26/06/25
44	MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	13117/2025	2025/11150	26/06/25
45	FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**	13118/2025	2025/11155	26/06/25
46	ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	***4281**	13119/2025	2025/11169	26/06/25
47	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	13120/2025	2025/11171	26/06/25
48	MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	13121/2025	2025/11176	26/06/25
49	IMANOL OJEDA DÍAZ	***9540**	13124/2025	2025/11204	26/06/25
50	FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**	13132/2025	2025/11209	26/06/25
51	JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	13135/2025	2025/11222	27/06/25
52	JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**	13136/2025	2025/11234	27/06/25
53	HORTENSIA MARÍA DOLORES MARRERO PEREZ	***9428**	13137/2025	2025/11236	27/06/25
54	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**	13138/2025	2025/11238	27/06/25
55	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**	13139/2025	2025/11244	27/06/25
56	MACARENA DÉNIZ MONTESDEOCA	***8822**	13140/2025	2025/11250	27/06/25
57	AIDA BELÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ	***8350**	13141/2025	2025/11251	27/06/25
58	ROSENDÓ MANUEL QUESADA LEÓN	***8388**	13142/2025	2025/11258	27/06/25
59	ANTONIO JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ	***8729**	13143/2025	2025/11262	27/06/25
60	DIEGO ACAYMO GONZÁKEZ ARROYO	***1367**	13144/2025	2025/11265	27/06/25
61	SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**	13145/2025	2025/11271	27/06/25
62	SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**	13146/2025	2025/11281	27/06/25
63	DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**	13147/2025	2025/11282	27/06/25



64	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**	13149/2025	2025/11306	28/06/25
65	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**	13150/2025	2025/11320	30/06/25
66	PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**	13151/2025	2025/11321	30/06/25
67	MARÍA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**	13152/2025	2025/11322	30/06/25
68	DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**	13153/2025	2025/11323	30/06/25
69	VICENTRA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**	13154/2025	2025/11324	30/06/25
70	MIGUEL RAMÍREZ CABRERA	***3084**	13155/2025	2025/11326	30/06/25
71	JUAN LUIS SUÁREZ GARCÍA	***3174**	13156/2025	2025/11328	30/06/25
72	JULIÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***6348**	13157/2025	2025/11330	30/06/25
73	CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**	13158/2025	2025/11331	30/06/25
74	DOLORES DEL CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**	13164/2025	2025/11346	30/06/25
75	ARACELI CONCEPCIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**	13165/2025	2025/11354	30/06/25
76	RAMÓN SUÁREZ SUÁREZ	***5714**	13166/2025	2025/11380	30/06/25
77	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	***8514**	13167/2025	2025/11422	01/07/25
78	MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	***7573**	13168/2025	2025/11427	01/07/25
79	PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**	131689/2025	2025/11434	01/07/25
80	JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**	13170/2025	2025/11446	01/07/25
81	JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA GARCÍA	***6686**	13197/2025	2025/11479	02/07/25
82	EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	13198/2025	2025/11498	02/07/25
83	NICHEL DEL PINO LORENZO CORREA	***1641**	13200/2025	2025/11551	02/07/25

84	MARCELINO BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ	***4092**	13217/2025	2025/11603	03/07/25
85	GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**	13218/2025	2025/11728	05/07/25
86	SALVADOR LÓPEZ SEGURA	***3218**	13219/2025	2025/11741	07/07/25
87	FERNANDO ÁLAMO ZERPA	***6801**	13220/2025	2025/11754	07/07/25
88	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**	13221/2025	2025/11758	07/07/25
89	ROBERTA MAGALI HERNÁNDEZ LÓPEZ	***0456**	13222/2025	2025/11832	08/07/25
90	JULIO RODRIGUEZ SUÁREZ	***4177**	13292/2025	2025/11894	09/07/25
91	JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO	***7543**	13311/2025	2025/11899	09/07/25
92	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**	13353/2025	2025/11951	09/07/25
93	IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	***1446**	13354/2025	2025/11952	09/07/25
94	J MIGUEL QUESADA RODRIGUEZ	***6628**	11975/2025	2025/11975	10/07/25
95	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	***6913**	13469/2025	2025/12033	11/07/25
96	PAULA MARIA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	13609/2025	2025/12077	11/07/25
97	MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**	13611/2025	2025/12115	13/07/25
98	ÓSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**	13122/2025	2025/11191	26/06/25
99	DANIEL VEGA BRINKEN	***0547**	13148/2025	2025/11283	27/06/25

SEGUNDO.- Denegar esta subvención al interesado que a continuación se detalla:

JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	***7881**	13199/2025	2025/11501	02/07/25
-----------------------------	-----------	-------------------	------------	----------

TERCERO.- Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, concediendo a los mismos un plazo de CINCO DÍAS, a partir de la publicación, para la presentación de alegaciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.



Unidad administrativa de Secretaría

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de agosto de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de agosto de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro